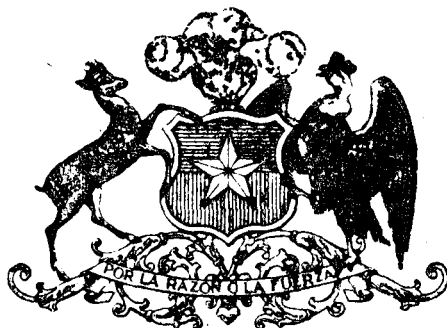


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

**Sesión 14<sup>a</sup>, en viernes 5 de noviembre de 1954**

(Especial: de 11.15 a 12.59 horas)

---

***PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO***  
*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Continúa la discusión particular del proyecto que reforma el régimen tributario de la gran minería del cobre, y queda pendiente el debate.

## II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

15.— Oficios del señor Ministro de Obras Públicas con los que da respuesta a los que se le dirigieron sobre las materias que se indican:

Reparación del puente sobre el río Cachapoal, en Coínco;

Construcción de un puente sobre el río Cruces, en el camino de Colonia Colico a La Paz;

Reconstrucción del puente sobre el río Loncomilla;

Destinación de fondos para reparar diversos caminos en la provincia de Cautín, y

Destinación de recursos para ejecutar diversas obras en el camino de Toltén a Queule.

6.—Informe de la Comisión de Hacienda con el cual complementa el segundo informe emitido acerca del proyecto de ley por el que se suplementan diversos ítem del Presupuesto vigente.

7.—Informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas, en segundo trámite reglamentario, recaído en el proyecto de ley, que consulta fondos para construir caminos en las provincias de Aconcagua, Valparaíso y Santiago.

## III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

## IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

### 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 1.567.— Santiago, 4 de noviembre de 1954.

En respuesta a su oficio Nº 932, de 16 de septiembre último, relacionado con el puente sobre el río Cachapoal, en Coínco, puedo manifestar a V. E. que efectivamente el terraplén de acceso sur del puente indicado, fué cortado por el río y para su reposición y defensas se ha consultado la suma de \$ 1.500.000 en el decreto Nº 1440, de 10 de agosto de 1954, de distribución de los fondos producidos por la ley Nº 10.255, que aumenta la tributación del cobre y ordena invertir esos recursos en las provincias cupríferas.

Los trabajos no han podido abordarse porque el decreto en referencia no ha sido cursado aún por el Ministerio de Hacienda y no se dispone de otros recursos que puedan destinarse al objeto señalado.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Videla Vergara.*”

### 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 1.566.— Santiago, 4 de noviembre de 1954.

En respuesta a su oficio Nº 689, de 25 de agosto último, relacionado con fondos para la construcción de un puerto sobre el río Cruces, en el camino de Colonia Colico a La Paz, manifiesto a V. E. que el proyecto de dicho puente se encuentra confeccionado y su presupuesto, en la actualidad, asciende a la suma de 1.855.000 pesos, fondos que se consultarán en el Presupuesto de la Dirección de Vialidad del año próximo, conforme a lo solicitado por esa Honorable Corporación.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Videla Vergara.*”

### 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 1.573.— Santiago, 4 de noviembre de 1954.

En respuesta a su oficio Nº 1.006, de 7 de octubre último, relacionado con la reconstrucción del puente sobre el río Loncomilla, acompaño a V. E., original, el

informe que sobre el particular ha emitido la Dirección de Vialidad, dependiente de este Ministerio.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Videla Vergara.*”

#### 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 1.571.— Santiago, 4 de noviembre de 1954.

En respuesta a su oficio Nº 979, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Gustavo Loyola Vásquez, sobre fondos para la reparación de diversos caminos en la provincia de Cautín, acompaño a V. E., original, el informe que al respecto he recibido de la Dirección de Vialidad.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Videla Vergara.*”

#### 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

“Nº 1.572.— Santiago, 4 de noviembre de 1954.

En respuesta a su oficio Nº 976, de 6 de octubre último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Gustavo Loyola, sobre fondos para el camino de Toltén a Queule, puedo informar a V. E. que para la construcción del citado camino se destinó, de los fondos de este año, la suma de \$ 2.000.000, que fueron puestos, oportunamente, a disposición del Ingeniero Provincial de Cautín.

Por ahora y en el presente año, no hay más fondos disponibles que pudieran destinarse para la prosecución de los trabajos de este camino.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): *Benjamín Videla Vergara.*”

#### 6.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, que ha conocido del proyecto de ley del Ejecutivo so-

bre suplementos al presupuesto del presente año y traspasos de fondos entre diversos ítem del mismo, ha emitido ya, según se ha dado cuenta a la Honorable Cámara, los dos informes que el Reglamento establece.

Según se ha expresado en los referidos informes (Boletines 7.921 y 7.921 A), por razones de perentoria urgencia y a petición del Ejecutivo, la Comisión de Hacienda resolvió en el primer informe pronunciarse sólo sobre determinados ítem del proyecto, dejando para un estudio posterior más detenido el resto de sus disposiciones las cuales deberían ser analizadas a la luz de antecedentes de que en el primer momento no se disponía.

La circunstancia de haber vuelto el proyecto a segundo informe a la Comisión, previa su aprobación general, permitió a ésta que, aprovechando tal trámite, incorporara a su texto una parte de las disposiciones que habían quedado pendientes en su seno y que correspondían, precisamente, a las que se habían alcanzado a estudiar hasta ese momento. El segundo informe, pues, comprendió la parte que primeramente se había desglosado del proyecto y todo lo que, del resto pendiente, había alcanzado a ser despachado por la Comisión.

La Comisión, ahora, ha terminado de conocer el resto del proyecto pendiente, de modo que con este nuevo informe, que para los efectos reglamentarios ha resuelto presentarlos como un complemento del segundo, el cual, entonces se encuentra formado por dos dictámenes, se ha pronunciado sobre la totalidad del proyecto.

En los informes anteriores se han dado a conocer a la Honorable Cámara las razones que el Gobierno ha tenido para presentar al Congreso el proyecto de ley en referencia, de modo que no cabe volver sobre el particular. Hay que agregar, únicamente, que las mismas razones determinaron que con posterioridad al envío del mensaje original, el Ejecutivo hiciera llegar diversas modificaciones que rectifi-

caban o complementaban el proyecto primitivo y que un mejor estudio hizo aconsejables. Tales indicaciones fueron detenidamente analizadas por la Comisión, la cual, dentro de sus facultades constitucionales y reglamentarias, al pronunciarse sobre ellas, las acogió en su casi totalidad.

El proyecto de nuevos gastos presupuestarios está constituido, como se sabe, por dos artículos fundamentales que tienen existencia separada sólo por la circunstancia de ser diversas las fuentes de recursos que financian tales gastos. Los gastos del artículo 1º se cubren con economías producidas durante el curso del año en otros ítem de gastos que no han sido hechos parcial o totalmente, es decir, se recurre a traspasar los fondos disponibles de estos ítem a los otros que los necesitan. Los gastos del artículo 2º se financian con cargo a los recursos de la ley 11,575, llamada de reforma tributaria, dictada, entre otras finalidades, para financiar estos suplementos al presupuesto del año en curso.

Al examinarse en la Comisión de Hacienda los diferentes rubros agrupados bajo el título 'DE LOS ÍTEM', en el cual se contienen las mencionadas economías, pudo observarse que una buena parte de ellas estaban constituidas por disponibilidades existentes en el presupuesto de Obras Públicas en razón de no haberse hecho hasta estas alturas del ejercicio fiscal, las inversiones previstas y consultadas en la ley anual de presupuestos.

La Honorable Cámara sabe cómo, anualmente, los señores Diputados, haciéndose intérpretes de las aspiraciones o necesidades locales y regionales, agotan esfuerzo y diligencias para obtener que en la Comisión Mixta se consulten los ítem necesarios para atender durante el año a las obras públicas en referencia, tales como escuelas, gimnasios, caminos, puertos; etc., renunciándose, muchas veces debido a la comprensión que se tiene de la estrechez de recursos fiscales, a

la inclusión de muchas otras obras públicas, con el objeto de concentrar en aquellas los pocos fondos de que se puede disponer. Resulta así, pues, inaceptable, que una posterior resolución del Ejecutivo en orden a no ejecutar las obras para las cuales se han destinado fondos, deje sin cumplir la voluntad del legislador inequívocadamente manifestada en la forma prescrita por la Constitución.

Es evidente que el presupuesto de la Nación, en lo que se refiere al ítem de variables, especialmente, es una autorización y no una orden de gastos y, por lo tanto, no podría basarse en sus disposiciones una política obligada de inversiones que conduciría al derroche si es que, prescindiendo de factores tales como incapacidad de gastar los dineros por falta de materia prima, de brazos, inaccesibilidad a los precios, etc., hubiera, de todos modos, de coparse el total de los fondos que se consultan en cada ítem. Pero distinto es el caso de los dineros que se destinan a obras públicas, respecto de los cuales hay un régimen jurídico especial de cuentas de reservas para el caso de su no inversión en el año presupuestario, dineros que han obedecido, en la casi totalidad de los casos, a estudios preliminares entre los interesados y las autoridades, los que afianzan la seriedad del destino de tales fondos.

Las consideraciones anteriores movieron a la Comisión de Hacienda a analizar el problema desde el punto de vista constitucional, administrativo y presupuestario, relacionando entre sí los dos aspectos que contempla el proyecto, traspasos y suplementos, frente a la necesidad de aprobar los gastos que se proponen en los primeros y de rechazar su financiamiento sobre la base de las economías propuestas, por lo menos en cuanto a no aceptar su totalidad.

La Comisión ha estimado que, en substancia, un proyecto de traspaso de fondos o de suplementos son la misma cosa, pues ambos tienden a autorizar gastos complementarios a los ya aprobados en los

presupuestos. La diferencia radica sólo en el financiamiento de los gastos, pues en el primer caso —traspasos— ellos se financian con dineros no invertidos en otros ítem, y, en el segundo, —suplementos— se financian con otras fuentes de recursos, que pueden ser tributos, mayores entradas de cuentas de ingresos, emisiones, superavits del presupuesto o, en fin, las que el legislador cree o indique.

La Comisión ha estimado, además, que radicándose la iniciativa para gastos de esta naturaleza, conforme a la Constitución Política y a la ley orgánica de Presupuestos, en el Presidente de la República, y habiéndose contado, como ha ocurrido en la especie, con el alto patrocinio de S. E. en esta materia, según consta del Mensaje y de todos los oficios complementarios, el Congreso, al cual le está vedado proponer o aumentar gastos de esta naturaleza, se ajusta a la Constitución si acepta, rebaja o rechaza tales gastos y los financia en la forma propuesta por el Ejecutivo o de manera distinta a ésa. En resumen, la Comisión estima que si el Congreso no tiene libertad para iniciar un gasto de la naturaleza en examen, la tiene, en caso de aceptar el propuesto por S. E., para financiarlo de otra manera que con economías.

A base de la doctrina anteriormente enunciada, que fué objeto de un pronunciamiento concreto de la Comisión y aceptada por sus miembros con sólo un voto en contra, se acordó, durante el examen del rubro "DE LOS ÍTEM", rechazar o rebajar varios de ellos, con el objeto, como puede comprenderse, de que los respectivos fondos se inviertan en el fin a que originalmente estaban destinados en la ley de Presupuestos; como por otra parte, la aceptación paralela en el rubro "A LOS ÍTEM", de los nuevos gastos propuestos por el Ejecutivo, implicaba producir un desequilibrio entre ambas columnas del artículo primero, se ha acordado imputarlos a la misma fuente de recursos que se proponía para los suple-

mentos, es decir, se ha reemplazado el financiamiento propuesto que se remitía a determinadas economías, que ya no serán tales, a los ingresos que provengan de la aplicación de la ley 11.575, en plena vigencia y rendimiento. El proyecto que se propone más abajo ha sido encuadrado en forma que opere contablemente.

Es preciso informar a la Honorable Cámara que el proyecto de ley del Ejecutivo proponía, entre otras economías aprovechables para financiar los gastos del traspaso de fondos, las producidas en el ítem 13|01|09-k, donde se consulta la suma de 125 millones de pesos "Bonificación fertilizantes agrícolas", destinados a atender el pago del 50% del valor de los abonos, cales, fosfatos y demás fertilizantes que los agricultores empleen en el cultivo de productos esenciales, conforme ello a lo dispuesto en el artículo 169 de la ley 10.343 y D. F. L. N° 362, de 5 de agosto de 1954.

Las disposiciones legales citadas dieron carácter de "fijo" al gasto correspondiente, habiéndose consultado en el año 1953 en el ítem correspondiente y para la finalidad indicada, la suma de 248 millones de pesos; el D. F. L. 362 citado, que complementa a la ley 10.343, se pone en uno de sus considerandos en la posibilidad de suplementar dichos fondos por su manifiesta insuficiencia para ese año y dispone en uno de sus artículos, para reforzar su empleo en las finalidades exclusivas que determinaron su destinación, que los fondos que no se alcanzaren a invertir al final del año, se contabilizarán en "obligaciones por cumplir".

Como la Constitución Política establece en su artículo 44 N° 4° que la Ley de Presupuestos no podrá alterar los gastos o contribuciones acordados en leyes generales o especiales, salvo en cuanto se refiere a los gastos variables que pueden ser modificados por esa ley anual, la Comisión de Hacienda ha estimado improcedente que por la vía de un proyecto de ley como el que está en informe, sin que

exista una ley previa que derogue ese gasto, el Ejecutivo proponga destinar los fondos consultados en el ítem en referencia a finalidades distintas como son la de financiar otros gastos presupuestarios. Si bien se comprende que por dificultades de caja no se hayan girado hasta ahora esos dineros con el objeto de cumplir las disposiciones legales pertinentes, es inaceptable que en forma definitiva se tienda a prescindir de su inversión específica y original sin que previamente se haya dictado la ley que derogue las anteriormente citadas disposiciones legales, caso en el cual sí que sería procedente, desde un punto de vista meramente formal, con la proposición que ha hecho el Ejecutivo.

La desestimación que del referido ítem ha hecho la Comisión de Hacienda, por las razones expuestas, nos coloca bajo su responsabilidad el desfinanciamiento que por un monto de 125 millones de pesos se produce en el proyecto, y conformé al planteamiento que adoptara de aceptar que las suplementaciones al presupuesto se hicieran con cargo a las entradas que produzca la ley de reforma tributaria, ha aceptado también que la diferencia se impute a la misma fuente de recursos. Por otro lado debe advertirse que el rechazo de diferentes rubros de gastos que ha hecho la Comisión de Hacienda permiten cubrir en forma más o menos equilibrada el total de las nuevas inversiones del traspaso de fondos con cargo a las otras economías que se han aceptado.

No es posible, en esta oportunidad, entrar a hacer el análisis particular y detallado de cada una de las suplementaciones que se han hecho al presupuesto, sea por la vía de traspaso de fondos, sea por la de suplementos propiamente dichos. En la mayoría de los casos las sumas que se proponen corresponden a las reposiciones de las cantidades de dinero que la Comisión Mixta rebajó como norma general del Presupuesto, para encuadrarlo, cuando fué discutido, a las entradas con que se contaba.

Los acuerdos definitivos de la Comisión de Hacienda, tomando en cuenta los transcritos en el Boletín N° 7.921 A y los de ahora, hacen llegar los *suplementos* a los siguientes totales:

Boletín 7.921 A (1.er dictamen del segundo informe) m c. . . . .	\$ 5.297.759.352	
Boletín 7.921 B (Segundo dictamen del segundo informe . . . . .)	... m c 3.903.130.766	
Dólares convertidos a		
\$ 110 ...	225.011.160	
	<hr/>	
	4.128.141.926	4.128.141.926
		<hr/>
	M c. \$	9.425.901.278
Incremento ítem Corfo para planta azucarera de Llanquihue . . . . .		25.000.000
		<hr/>
Total . . . . .	\$	9.450.901.278
		<hr/> <hr/>

Por concepto de suplementos financiados con economías del presupuesto, es decir, por concepto de *traspaso* de fondos, en esta oportunidad se recomienda llevar al rubro "A LOS ÍTEM" un total de \$ 717.467.055.

La Comisión de Hacienda se permite complementar su ya evacuado segundo informe, como se ha dicho, con los siguientes agregados, todos los cuales, pues, deben entenderse formando parte integrante de sus disposiciones:

En el artículo 1º, al final del ítem 17 01|07|c-1), que consulta los fondos para la CORFO por un total de \$ 2.150.000, elevar este total a \$ 2.175.000.000 y agregar a la glosa la siguiente frase: "... destinándose la suma de \$ 25.000.000 para la planta de azúcar de remolacha de Llanquihue".

El artículo 1º completarlo con los siguientes ítem:

MINISTERIO DEL INTERIOR

*Dirección General de Correos y Telégrafos*

04 03 04 b- 4	Para pagar las gratificaciones por servicios nocturnos y en días festivos de acuerdo con los artículos 35 al 40 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1954 . . . . .	3.200.000
1-1	Reparaciones de líneas telegráficas . . . . .	2.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA

*Secretaría y Administración General*

06 01 06 b	Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Saldo aportes adeudados al 31 de diciembre de 1953, y aporte fiscal de 1954 . . . . .	70.000.000
	Caja de Previsión de Carabineros de Chile:	
	1.—Concurrencia del Estado para el pago de las pensiones de retiro y montepío reconocidas hasta el 31. XII. 53 . . . . .	31.000.000
	2.—Para pagar la concurrencia fiscal de esta misma clase de pensiones que se decreten durante el año 1954 . . . . .	4.000.000
	3.—A la misma Institución, para dar cumplimiento a la Ley N° 6.174, sobre Medicina Preventiva . . . . .	2.675.000
	A la misma Institución, por aportes adeudados por el Fisco del año 1952 . . . . .	759.506
	Caja de la Marina Mercante Nacional:	
	Saldo aportes adeudados al 31 de diciembre de 1953, y aporte para 1954, incluso el aporte patronal y asignación familiar del personal de dragas (Leyes N.ºs 6.037 y 7.759) . . . . .	584.758
	Aporte fiscal de acuerdo con la Ley N° 10.662, de Previsión de los Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Marina Mercante Nacional . . . . .	2.400.000
06 01 13	Reajuste anual de los sueldos de los Empleados Públicos . . . . .	2.000.000.000

*Dirección de Pensiones*

06 03 04 g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	50.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	100.000
" l	Conservación y reparaciones . . . . .	50.000
" v	Varios e imprevistos . . . . .	150.000
" w- 1	Para la adquisición de máquinas calculadoras y de escribir . . . . .	817.125

*Dirección General de Impuestos Internos*

06 04 04 f- 1-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado: Para gastos por estos conceptos	1.000.000
" f- 1-2	Por deudas pendientes del año 1953	580.352
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas	700.000
" g	Materiales y artículos de consumo	1.000.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	4.500.000
" w	Adquisiciones	1.000.000

*Superintendencia de Aduanas**Servicios de Aduanas*

06 05 04 g	Materiales y artículos de consumo	700.000
" k	Gastos generales de oficina	50.000
" l	Conservación y reparaciones	500.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	100.000
" p	Previsión y patentes	20.000
" r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	900.000
" v- 1	Para arriendo de las máquinas Hollerith, atender pequeños servicios y demás gastos no contemplados	400.000

*Servicio de Explotación de Puerto*

06 05 04 d- 1	Para pago de jornales	67.000.000
" d- 2	Asignación familiar de jornaleros	18.000.000
" g	Materiales y artículos de consumo	10.000.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones	300.000
" l	Conservación y reparaciones	1.000.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados	100.000
" n	Compra de agua a particulares	200.000
" p- 1	Accidentes del trabajo	3.000.000
" p- 2	Bienestar y Asistencia Social	200.000
" r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas	9.000.000
" v- 1	Para imprevistos	300.000
" v- 2	Para pago de sobretiempo del personal	4.500.000
" w	Adquisiciones	1.000.000

*Tesorería General de la República*

06 06 04 b- 4	Remuneración extraordinaria del personal que trabaje en días domingos y festivos en la atención de funciones en las Juntas Inscriptoras Electorales	300.000
" c	Arriendo de bienes raíces	200.000

"	f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	600.000
"	f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	300.000
"	g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	2.100.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	2.000.000
"	k	Gastos generales de oficina . . . . .	300.000
"	v- 5	Para pago de confección de boletines de bienes raíces, renta y viñas . . . . .	200.000

*Casa de Moneda de Chile*

06 07 04 d	Jornales . . . . .	11.000.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	3.000.000
"	i- 1	Rancho o alimentación . . . . .	200.000
"	l	Conservación y reparaciones . . . . .	300.000
"	p- 3	Para los mismos efectos al personal de operarios . . . . .	5.000.000
"	r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas . . . . .	1.100.000
"	v- 1	Para gastos y derechos de Aduana . . . . .	6.000.000
"	w	Adquisiciones . . . . .	25.000

*Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos*

06 08 04 f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	50.000	
"	l	Conservación y reparaciones . . . . .	50.000
"	r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas . . . . .	50.000
"	v- 5	Para cubrir el mayor gasto que se produzca por la cobranza judicial sobre el límite del 10% que el artículo 13º de la ley 7.750 autoriza gravar a los respectivos deudores de bienes raíces . . . . .	100.000
"	v- 3	Para pagar la asignación familiar a Receptores y Depositarios, de acuerdo con el artículo 98 de la ley Nº 10.343 . . . . .	250.000
"	w	Adquisiciones . . . . .	30.000

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

*Secretaría y Administración General*

07 01 04 d	Jornales . . . . .	100.000	
"	e- 1	Para pagar las rentas de arrendamiento de los edificios construídos o transformados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto reglamentario de la ley Nº 5.989 y ley Nº 7.869 . . . . .	20.000.000

"	f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	100.000
"	f- 2-1	Para gastos de pasajes y fletes del Ministerio del Interior . . . . .	100.000
"	g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	50.000
"	j- 1	Para impresiones de formularios en blanco, publicaciones en el Diario Oficial y otros gastos . . . . .	100.000
"	l- 1	Para conservación, reparación de locales y mobiliario . . . . .	200.000
"	r- 1	Electricidad y gas por intermedio de Aprovisionamiento . . . . .	500.000
"	r- 2	Agua potable y teléfonos . . . . .	500.000
"	t- 1	Para alimentación de alumnos de las escuelas primarias. Estos fondos serán distribuidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar, de acuerdo con el D. F. L. N° 191, de 1953 . . . . .	10.000.000
"	w- 1	Adquisiciones para el Servicio . . . . .	100.000
07 01 07	f- 1	Suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para terminación de construcciones de los siguientes establecimientos, de acuerdo con el decreto que fijó el plan de construcciones escolares:	
		Liceo Gabriela Mistral, de Santiago . . . . .	950.000
		Liceo Darío Salas, de Santiago . . . . .	2.000.000
		Escuela Normal de Valdivia . . . . .	1.000.000
		Grupo Escolar de La Pirámide, de Santiago . . . . .	1.000.000
		Grupo Escolar de las Escuelas 123 y 157, en el Parque Subercaseuax, de Santiago . . . . .	2.000.000
		Grupo Escolar Presidente Ríos, de Santiago . . . . .	1.000.000
		Grupo Escolar de Arica . . . . .	1.000.000
		Escuela Industrial de San Miguel, de Santiago . . . . .	1.200.000
"	f- 2	Para adquirir y adaptar la propiedad de la Sociedad Agrícola y Lechera de Llanquihue, para una Escuela-Hogar y Grupo Escolar de Fresia, departamento de Puerto Varas . . . . .	400.000
"	f- 3	Para construir un local destinado a la Escuela N° 7 de Niñas, de Linares . . . . .	500.000
"	f- 4	Para construir un Grupo Escolar en la Población de Rahue, Osorno . . . . .	200.000
"	f- 5	Para construir un local para la Escuela en Barrio Ultra Estación de Victoria . . . . .	100.000
"	f- 6	Para compra de terrenos adyacentes y ampliación del Liceo de Niñas N° 2, de Santiago . . . . .	1.200.000
"	d- 4	Para la construcción y habilitación de la Escuela de Medicina y pabellones anexos, en el sitio que anteriormente ocupaba, y para otros	

terrenos que fuere necesario adquirir a este objeto, de acuerdo con la ley N° 9.624, de 26. VII. 1950 . . . . . 4.000.000

*Dirección General de Educación Primaria y Normal*

07 02 04 c- 2	Viáticos: Directores Provinciales y Departamentales o Locales . . . . .	500.000
" e	Arriendo de bienes raíces . . . . .	13.400.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	300.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	100.000
" i- 1-1	Para alimentación de las Escuelas Normales . . . . .	4.000.000
" i- 1-2	Para alimentación en la Escuela de Ciegos . . . . .	400.000
" i- 1-3	Para alimentación en la Escuela de Sordomudos . . . . .	600.000
" i- 1-5	Para alimentación en las Escuelas Hogares . . . . .	2.000.000
" i- 1-6	Para alimentación en las Escuelas Granjas . . . . .	3.000.000
" k- 2	Para calefacción . . . . .	400.000
" l- 1	Para reparaciones y ampliaciones de los locales escolares, de propiedad fiscal . . . . .	5.000.000
" r- 1	Electricidad y gas . . . . .	500.000
" r- 2	Agua potable y teléfonos . . . . .	300.000
" v- 3	Para mantenimiento de Escuelas Granjas y Quintas . . . . .	600.000
" v- 5	Para alfabetización popular . . . . .	500.000
" z	Construcciones menores . . . . .	800.000

*Dirección General de Educación Secundaria*

07 03 04 f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	200.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	100.000
" l- 1	Para reparaciones urgentes menores y transformaciones de locales de Educación Secundaria y de la Dirección General . . . . .	1.000.000
" ñ- 1	Para material de enseñanza y mobiliario escolar, útiles y material de laboratorios para las clases de física y química (ley N° 10.990) . . . . .	1.000.000
" v- 1	Para pagar honorarios de exámenes a los miembros de las comisiones designadas para tomar las pruebas anuales de colegios particulares o de clases privadas . . . . .	1.400.000
" v-12	Para equipar, reparar y mantener material de Internado de Liceos de Provincias . . . . .	500.000
" v- 4	Para pagar personal docente y administrativo suplente . . . . .	1.000.000

*Dirección General de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica*

07|04|04|b- 1      Para pagar la indemnización de traslado a

		que se refiere el artículo 100 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 . . . . .	200.000
"	d	Jornales . . . . .	1.000.000
"	e	Arriendo de bienes raíces . . . . .	3.000.000
"	f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	100.000
"	<b>f- 2</b>	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	100.000
"	g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	1.180.760
"	i- 1-1	Para gastos de alimentación en los internados de Escuelas Industriales, Escuelas Técnicas y Escuelas dependientes de la Universidad Técnica del Estado, de alumnos provenientes de Escuelas Industriales y Escuelas Hogares y Escuelas Primarias con Internado . . . . .	414.400
"	i- 1-2	Para gastos de alimentación de los Establecimientos dependientes del Servicio . . . . .	30.000.000
"	i- 1-3	Para mantenimiento de los Cursos de Economía Doméstica en las Escuelas Técnicas Femeninas . . . . .	500.000
"	i- 3	Vestuario y equipo . . . . .	500.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	300.000
"	k	Gastos generales de oficina . . . . .	100.000
"	l	Conservación y reparaciones . . . . .	2.000.000
"	ñ- 1	Mobiliario escolar y elementos de carácter inventariable destinados a la enseñanza y para materiales y artículos de consumo, repuestos, accesorios, herramiéntas, materiales de vidrio y demás útiles de renovación periódica, destinados a la enseñanza; maquinarias y elementos de talleres . . . . .	5.000.000
"	ñ- 2	Para dar cumplimiento a la ley N° 10.990 . . . . .	1.000.000
"	r- 1	Electricidad y gas . . . . .	500.000
"	r- 2	Agua potable y teléfonos . . . . .	500.000
"	v- 1	Para lavado y compostura de ropa y demás gastos varios y para la atención del servicio médico-dental, honorarios profesionales, hospitalizaciones y medicamentos . . . . .	200.000
"	<b>v- 3</b>	Para atender los gastos que demande el funcionamiento de cursos de perfeccionamiento en virtud del D. F. L. N° 280, de 5. VIII. 1953 . . . . .	300.000
"	<b>v- 4</b>	Para la concesión de becas Pedro Aguirre Cerda en establecimientos de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica, de acuerdo con el Decreto N° 3.714, de 21. VII. 41, a razón del valor asignado a la beca fiscal del respectivo establecimiento . . . . .	400.000
"	<b>v- 5</b>	Para pago de honorarios a los miembros de las comisiones examinadoras de colegios particulares . . . . .	100.000

"	v- 7	Para atender los gastos de funcionamiento de talleres de práctica profesional de enseñanza Técnica femenina . . . . .	500.000
"	w	Adquisiciones . . . . .	350.000
"	z- 1	Para construcción de talleres, salas de clases y ampliaciones en los establecimientos del servicio . . . . .	1.050.000

*Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.*

07 05 04	e- 2	Arriendo de bienes raíces del Museo de Concepción . . . . .	100.000
"	e- 4	Id. del Museo Pedagógico de Chile . . . . .	50.000
"	g- 1	Materiales y artículos de consumo: Para la Dirección General y Biblioteca Nacional . . . . .	100.000
"	j- 1	Adquisición de libros y publicaciones para la Biblioteca Nacional . . . . .	200.000
"	j- 2	Encuadernación para la Biblioteca Nacional . . . . .	130.000
"	j- 3	Encuadernación para el Archivo Nacional . . . . .	10.000
"	j- 4	Adquisición de libros destinados al canje internacional . . . . .	20.000
"	j- 5	Para proseguir la publicación de los Historiadores de la Independencia de Chile y pago de copias de los documentos originales para la impresión . . . . .	60.000
"	j- 6	Adquisición de libros, publicaciones y encuadernación para la Biblioteca Severín . . . . .	60.000
"	j- 7	Impresiones para la Biblioteca Nacional . . . . .	50.000
"	j- 8	Adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Públicas que estén bajo la tuición de la Dirección General . . . . .	200.000
"	j- 9	Adquisición de libros y publicaciones del Museo Histórico Nacional e Historia Natural . . . . .	30.000
"	j- 10	Para proseguir la publicación de la Biblioteca de Escritores de Chile y pago de copias de los documentos originales para la impresión . . . . .	20.000
"	j- 11	Para publicaciones del Museo Nacional de Historia Natural . . . . .	30.000
"	j- 12	Para continuar la publicación del Archivo de don Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la autorización de la Ley N° 7.367, de 10 de noviembre de 1942, debiendo al 31 de diciembre contabilizarse el saldo en obligaciones por cumplir . . . . .	100.000
"	j- 13	Adquisición de libros y encuadernación para el Museo Pedagógico . . . . .	10.000
"	j- 14	Para continuar la publicación de la colección de antiguos periódicos chilenos, proseguir el catálogo de la Biblioteca J. T. Medina, e iniciar la de Diego Barros Arana . . . . .	70.000
"	j- 15	Para proseguir la publicación del Anuario de	

		la Prensa Chilena y del Boletín de la Biblioteca Nacional ... ..	50.000
"	j- 16	Para proseguir la publicación de la Colección Viajeros, relativos a Chile, bajo los auspicios de la Sociedad de Historia y Geografía ... ..	20.000
"	j- 17	Para continuar la colección de Historiadores y documentos para la Historia Nacional (Epoca Colonial), bajo los auspicios de la Sociedad de Historia y Geografía ... ..	20.000
"	j- 18	Para la publicación de los papeles de don Manuel Montt, a cargo del Archivo Nacional ... ..	20.000
"	k- 1	Gastos generales de oficina: Para la Dirección General y Servicios ... ..	50.000
"	k- 3	Para calefacción del edificio ... ..	50.000
"	l- 1	Conservación y reparaciones: De la Dirección General y Servicios dependientes ... ..	200.000
"	l- 2	Id. del Museo Histórico ... ..	50.000
"	l- 3	Id. del Archivo Nacional ... ..	30.000
"	l- 4	Id. del Museo Nacional de Bellas Artes ... ..	200.000
"	l- 5	Id. del Museo Nacional de Historia Natural ... ..	200.000
"	r- 1	Consumos de electricidad y gas por intermedio de Aprovisionamiento ... ..	100.000
"	r- 2	Agua potable y teléfonos ... ..	100.000
"	v- 1	Para imprevistos de todo el Servicio ... ..	10.000
"	v- 2	Para recolección de archivos de provincias, en conformidad al D. F. L. N° 5.200, de 18 de noviembre de 1929 ... ..	10.000
"	v- 3	Para gastos de investigaciones del Museo Nacional de Historia Natural y del Museo Histórico Nacional ... ..	100.000
"	v- 4	Para la catalogación de la Biblioteca del Museo Nacional de Historia Natural ... ..	30.000
"	v- 5	Para atender al funcionamiento y mantenimiento del Museo Arqueológico de La Serena	100.000
"	v- 6	Para gastos de mantenimiento del Museo Pedagógico de Chile ... ..	10.000
"	v- 7	Para gastos de mantenimiento y funcionamiento del Museo Nacional Benjamín Vicuña Mackenna ... ..	20.000
"	v- 8	Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico "José Toribio Medina", de acuerdo con la ley N° 10.361, de 25 de junio de 1952 ... ..	750.000
"	v- 9	Para pagar trabajos de investigación científica del Museo de Historia Natural ... ..	100.000
"	v- 10	Para mantenimiento, conservación y otros gastos de la Sala José Toribio Medina ... ..	400.000
"	w- 1	Para adquisición de máquinas de escribir, muebles, archivadores y otros elementos para el Archivo Nacional ... ..	50.000
"	w- 2	Para adquisición de muebles, máquinas de es-	

		cribir, archivadores, ficheros y otros elementos de la Dirección General de Bibliotecas y para la Biblioteca Nacional . . . . .	200.000
"	w- 3	Para adquisiciones del Museo Nacional de Historia Natural . . . . .	120.000
"	w- 4	Para adquisiciones del Museo Histórico Nacional . . . . .	20.000
"	w- 5	Para la adquisición de documentos para el Archivo Nacional . . . . .	80.000
"	w- 6	Para materiales de exhibición de las colecciones del Museo de Historia Natural . . . . .	50.000
"	w- 7	Para el Museo Pedagógico de Chile . . . . .	20.000
"	w- 8	Para adquisiciones de obras de arte para el Museo de Bellas Artes . . . . .	150.000
"	w- 9	Para la Biblioteca Severín . . . . .	30.000
"	w- 10	Para el Museo de Valparaíso . . . . .	10.000
"	w- 11	Para el Museo de Concepción . . . . .	15.000
"	w- 12	Para el Museo de Vicuña Mackenna . . . . .	10.000
"	x- 1	Para subvencionar a la Sociedad de Historia y Geografía, para la publicación de la Revista de Historia y Geografía . . . . .	20.000
"	x- 2	Para la Academia Chilena de la Historia . . . . .	120.000
"	x- 3	Para subvencionar al Boletín de la Academia de la Lengua . . . . .	20.000
"	x- 4	A la Sociedad Arqueológica de Viña del Mar (Museo de Historia Natural y Arqueología) . . . . .	10.000
"	z- 2	Para la construcción de estanterías de la Biblioteca Nacional . . . . .	50.000
"	z- 3	Para instalaciones del Museo Nacional de Bellas Artes . . . . .	50.000

*Superintendencia de Educación Pública.*

07 06 02 f	Por otros conceptos . . . . .	75.000
------------	-------------------------------	--------

*Universidad Técnica del Estado.*

07 07 04 c	Viáticos . . . . .	50.000	
"	d	Jornales . . . . .	100.000
"	f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	60.000
"	f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	200.000
"	g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	300.000
"	i- 1	Rancho o alimentación . . . . .	13.500.000
"	l	Conservación y reparaciones . . . . .	1.000.000
"	ñ	Material de enseñanza . . . . .	4.000.000
"	r- 1	Electricidad y gas . . . . .	1.000.000
"	r- 2	Agua y teléfonos . . . . .	670.000
"	v- 1	Para atender a los gastos de organización, instalación y funcionamiento de la Universidad	

	Técnica del Estado, pudiéndose pagar honorarios a Consejeros, Profesionales, Servicio Médico, Suplencia de Personal y todo otro gasto para dar cumplimiento a la ley N° 10.259 ... ..	1.000.000
" v- 3	Fundición de Acero de la Escuela de Artes y Oficios, y para construir el pabellón del Taller de Fundición ... ..	500.000

### MINISTERIO DE JUSTICIA.

#### *Dirección General del Registro Civil e Identificación.*

08 05 04 v- 1	Para remunerar a los Oficiales Civiles adjuntos que reemplacen transitoriamente a los Oficiales Civiles, pudiendo pagarse gastos por este concepto originados en 1953 ... ..	8.800.000
---------------	--	-----------

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

#### *Subsecretaría de Guerra.*

09 01 04 d- 1	Para atender al pago de jornales en todos los Servicios de la Institución, imposiciones patronales, quinquenios, asignación familiar y gratificación de zona ... ..	11.917.950
" d- 2	Hospital Militar, jornales del personal de servicio (Art. 2º, ley 7.764, Art. 2º, ley 8.762, Art. 14, ley 9.629, y Art. 31, ley 10.343) ... ..	104.225
" d- 3	Fábricas y Maestranzas del Ejército, para pago de jornales de obreros que trabajen en implementos de guerra ... ..	2.977.825
" f- 1-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado: Necesidades generales de la Institución ... ..	2.200.000
" f- 2-1	Pasajes y fletes en empresas privadas: Necesidades generales de la Institución ... ..	1.119.000
" g- 1	Materiales y artículos de consumo: Necesidades generales de la Institución ... ..	1.050.000
" g- 2	Id. Para la Dirección General de Fomento Equino y Remonta ... ..	100.000
" g- 3	Id. Dirección General de Reclutamiento y Estadística ... ..	50.000
" i- 2	Forraje ... ..	11.737.360
" i- 3-1	Vestuario y equipo: Para el personal militar de la Institución, según el reglamento respectivo ... ..	60.000.000
" l- 1	Conservación y reparaciones: Necesidades generales de la Institución ... ..	350.000
" l- 2	Id. Dirección General de Reclutamiento y Estadística ... ..	50.000

"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados ...	15.000.000
"	p- 5	Para dar cumplimiento a la ley N° 10.383 ...	25.000.000
"	r- 1	Electricidad y gas ...	1.140.000
"	r- 2	Agua potable y teléfonos ...	1.060.000
09 01 06 b-	1	Concurrencia del Estado para el pago de las pensiones de retiro y montepío reconocidas hasta el 31. XII. 53. ...	42.000.000
"	b- 2	Para pagar la concurrencia fiscal de esta misma clase de pensiones que se decreten durante el año 1954 ...	6.000.000
"	c	Pensiones a veteranos:	
		Ejército ...	600.000
		Marina ...	50.000

*Cuota del Ejército.*

09 01 08 g-	1	Para aporte a la Defensa Civil, según artículo 8º, ley N° 8.059 ...	140.000
"	g- 2	Construcción y reparación de cuarteles, establecimientos militares y casas fiscales para el personal e instalaciones de los mismos y para gastos de inspección de obras y contratación de personal suplementario ...	5.000.000
"	g- 3	Otros gastos no considerados anteriormente, o para los cuales hayan resultado insuficientes los fondos consultados en ellos, y que se ajusten a las disposiciones de la ley 7.144 ...	2.728.000
"	g- 4	Para ampliación de las instalaciones y adquisición de maquinarias destinadas a la fabricación de material de guerra, en especial armas livianas, armas automáticas y sus municiones, como también municiones de artillería, importación de materias primas y otros gastos relacionados con esta misma industria, en las Fábricas y Maestranzas del Ejército, \$ 300.000.000, primera cuota ...	20.000.000

*Cuota de Marina*

09 01 08 g-	1	Adquisición de armamentos, munición, repuestos, etc. ...	1.000.000
"	g- 2	Construcción y reparación de cuarteles, establecimientos militares y casas fiscales para el personal e instalación en los mismos ...	2.000.000
"	g- 3	Fabricación y reparación de materiales de guerra, incluyendo compras de artículos y materiales para esos fines ...	860.000
"	g- 4	Formación de stocks de elementos destinados a la Defensa Nacional ...	1.000.000
"	g- 5	Otros gastos no considerados en los ítem ante-	

	riosos o para los cuales resulten insuficientes los fondos consultados en ellos, y que se ajusten a las disposiciones de la ley N° 7.144 ...	2.868.000
--	--	-----------

*Cuota de Aviación.*

09 01 08 g- 1	Para aporte a la Línea Aérea Nacional, según ley N° 8.903 ...	6.000.000
" g- 2	Construcción y reparación de cuarteles, establecimientos militares y casas fiscales e instalaciones en los mismos ...	2.800.000
" g- 3	Otros gastos no considerados anteriormente o para los cuales resulten insuficientes los fondos consultados en ellos, y que se ajusten a las disposiciones de la ley N° 7.144 ...	1.064.000
" g- 4	Para construcción y mejoramiento de bases aéreas, pistas y aeródromos, construcción y reparación de edificios, hangares, pavimentación e iluminación de canchas de aterrizaje e instalaciones, adquisición de bienes raíces y servicios de ayuda a la navegación aérea ...	24.000.000

*Subsecretaría de Marina.*

10 01 04 b- 1	Para pagar al personal de la Armada la indemnización por cambio de residencia, según el Art. 29 de la ley N° 9.647, de 12. VIII. 1950 ... \$	4.000.000
" c- 3	Para atender al pago de viáticos al personal de la Armada ...	700.000
" d	Jornales ...	8.000.000
" e- 1	Para arriendo de casinos, oficinas, bodegas y otros locales ...	1.000.000
" e- 2	Para el Estado Mayor de las FF. AA. ...	50.000
" e- 3	Dirección de Reclutamiento y Estadística ...	50.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado ...	1.100.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas ...	1.200.000
" g- 3	Materiales y artículos de consumo: Para los servicios generales de la Armada y combustibles	19.798.012
" i- 3-1	Vestuario y equipo: Servicios generales de la Armada ...	26.756.766
" l- 3	Conservación y reparaciones: Para los servicios generales de la Armada ...	16.244.000
" p- 1	Previsión social, hospitalización, medicina, tratamientos, operaciones quirúrgicas, aparatos ortopédicos y curaciones, atenciones médicas y dentales, fallecimientos, expulsiones, deserciones, fotografías de conscriptos y otros ...	1.000.000
" p- 4	Para los gastos que demande la aplicación de la ley N° 6.174, sobre Medicina Preventiva, de acuerdo con la ley N° 6.501 ...	2.913.621

"	r- 1	Para gastos de electricidad y gas . . . . .	2.000.000
"	r- 2	Para gastos de agua potable y teléfonos . . . . .	800.000
"	v- 2	Para pago de haberes insolutos al personal de la Armada . . . . .	1.500.000
"	v- 16	Para atender al pago de servicios del equipo mecanizado a la International Bussines Corporation I. B. M., materiales para el mismo y asignación mensual al personal que se desempeñe en el servicio de contabilidad atendiendo las máquinas Hollerith . . . . .	1.200.000
"	v- 22	Para formar la cuenta capital y efectuar todas las adquisiciones, inversiones y gastos que sean necesarios, que se requieran para la explotación comercial de la Isla de Pascua, por cuenta del Estado, la que será ejercida por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina . . . . .	2.880.000
"	w- 3	Adquisiciones: Para los servicios generales de la Armada . . . . .	970.880
"	w- 6	Para pagar el saldo e interés de la última cuota correspondiente a la adquisición de un buque escuela para la instrucción del personal de la Armada (ley N° 10.233) . . . . .	26.500.000
10 01 11 a-	3-b	Para materiales y artículos de consumo, combustibles y lubricantes especiales y ordinarios, para el Servicio de Faros . . . . .	4.100.000
"	a- 8	Para pagar la adquisición de bienes raíces en Santiago, que se destinarán al personal de la Armada, sujeto al pago de arrendamientos . . . . .	7.386.721

*Subsecretaria de Aviación.*

11 01 04 c-	3	Viáticos: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	1.000.000
"	e- 1	Arriendo de bienes raíces: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	307.000
"	e- 2	Id. Estado Mayor de las Fuerzas Armadas . . . . .	43.000
"	f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado . . . . .	400.000
"	f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	900.000
"	g- 5	Materiales y artículos de consumo: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	3.000.000
"	i- 3-1	Para vestuario y equipo de la F. A. de Chile . . . . .	13.461.480
"	k- 5	Gastos generales de oficina: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	300.000
"	l- 5	Conservación y reparaciones: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	10.000.000
"	m- 3	Mantenimiento de vehículos motorizados: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	5.000.000
"	o- b	Maniobras militares: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	570.000
"	p- 1	Medicina Preventiva de acuerdo con las leyes N°s. 6.174 y 6.501 . . . . .	1.200.000

"	p- 2	Hospitalización, funerales e indemnización del personal y conscriptos accidentados o fallecidos en actos del servicio y por otros gastos similares y para indemnizar al personal que pierda especies particulares en accidentes provenientes de actos del servicio, de acuerdo con el sumario respectivo . . . . .	2.600.000
"	p- 3-c	Para funcionamiento del Servicio de Bienestar Social: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	500.000
"	q	Mantenimiento de aviones . . . . .	21.000.000
"	r- 1	Consumos de electricidad y gas . . . . .	2.300.000
"	v- 3	Para gastos del Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las FF. AA., incluso para pago sesiones en conformidad al D. F. L. N° 78 4.495, de 20. II. 43, de Hacienda y Art. 91 de la ley N° 10.343 . . . . .	10.000
"	v- 4-a	Para atender a necesidades imprevistas: F. A. de Chile . . . . .	300.000
"	v- 5-b	Para gastos secretos: F. A. de Chile . . . . .	100.000
"	v- 6-a	Haberes y viáticos rezagados: F. A. de Chile . . . . .	2.140.000
"	v- 7	Lavado de ropa de enfermerías . . . . .	150.000
"	w- 5	Adquisiciones: Fuerza Aérea de Chile . . . . .	5.000.000
11 01 11 a-	2	Para construcciones y reparaciones de edificios, polígonos, polvorines y hangares; adquisiciones de bienes raíces; pavimentación e iluminación de canchas de aterrizaje e instalaciones de las diferentes unidades de la F. A. de Chile . . . . .	6.000.000

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

### *Dirección de Planeamiento.*

12 04 04 c	Viáticos . . . . .	200.000	
"	g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	100.000
"	k	Gastos generales de Oficina . . . . .	50.000
"	l	Conservación y reparaciones . . . . .	50.000
"	m	Mantención de vehículos motorizados . . . . .	100.000

### *Dirección de Arquitectura.*

12 05 04 g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	50.000	
"	k	Gastos generales de oficina . . . . .	100.000
12 05 11 a-	1	Construcción, reparación y ampliación de edificios fiscales, incluyendo \$ 500.000 para monumentos históricos, previo informe del Consejo de Monumentos Nacionales . . . . .	18.500.472
"	a- 72	Liceo de Hombres de Linares . . . . .	1.500.000
"	a- 73	Liceo Mixto de Parral . . . . .	5.000.000

*Dirección de Obras Ferroviarias.*

12 06 11 a- 2	F. C. de Lanco a Panguipulli . . . . .	10.000.000
" a- 3	Ferrocarril de Curacautín a Lonquimay . . . . .	10.000.000
" a- 4	Variante Norte en Osorno . . . . .	10.000.000
" a- 5	Varios e imprevistos . . . . .	5.000.000
" a- 12	Obras varias e imprevistos . . . . .	13.000.000

*Dirección de Obras Sanitarias.*

12 08 11 a- 3	Ley N° 9.605:	
	Agua Potable de Valparaíso . . . . .	120.000.000
" a- 4	Alcantarillado de diversas ciudades, incluyendo \$ 2.000.000 para Villarrica, \$ 2.000.000 para Nueva Imperial y \$ 5.000.000 para Temuco . . . . .	30.000.000
" a- 11	Agua Potable de Temuco . . . . .	6.000.000
" a- 14	Agua Potable de Osorno . . . . .	5.000.000
" a- 19	Para diversos materiales . . . . .	50.000.000
" a- 20	Para gastos de funcionamiento de la planta elevadora de Concón y demás plantas suplementarias de los Servicios de Agua Potable de Valparaíso . . . . .	19.000.000
" a- 22	Para continuar la construcción del edificio anexo al de la Dirección General de Agua Potable, en que se instalará la Administración de Alcantarillado de Santiago . . . . .	3.000.000

*Dirección de Riego.*

12 10 11 a- 10	Embalse Laguna del Maule . . . . .	41.000.000
" a- 12	Regadío Melozal . . . . .	10.000.000
" a- 16	Embalse del Yeso . . . . .	25.000.000

*Dirección de Vialidad.*

12 11 11 c- 9	Continuación trabajo Carretera Panamericana, Sección Santiago-Coquimbo . . . . .	100.000.000
" c- 18	Las Vegas-Los Andes y Límites . . . . .	10.000.000
" c- 23	Pelequén a Melipilla . . . . .	10.000.000
" c- 74-bis	Para conservación de caminos en todas las provincias . . . . .	180.000.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

*Dirección General de Pesca y Caza.*

13 03 02 f- 2	Para pagar la asignación de título profesional, de acuerdo con el Art. 75 del D. F. L. N° 256, de 1953 . . . . .	12.000
---------------	--	--------

**MINISTERIO DEL TRABAJO.***Secretaría y Administración General.*

15 01 07 g	Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo . . . . .	13.631.600
------------	---	------------

*Dirección General del Trabajo.*

15 02 02 f- 2	Para pagar al personal de planta permanente la asignación de título establecida en el Art. 75 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 53. . . . .	3.652.882
---------------	--	-----------

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL***Secretaría y Administración General.*

16 01 04 e- 2	Para pagar las rentas de arrendamiento de los edificios construídos o transformados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto reglamentario de la ley N° 7.874 . . . . .	20.886.443
" v- 4	Para comprar acciones tipo "F" de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, para terminación de Hospitales en construcción, debiendo invertirse la suma de \$ 8.000.000 en la construcción del Hospital de Victoria . . . . .	10.000.000
16 01 06 b	Concurrencia del Estado a Cajas de Previsión	181.200.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA.***Subsecretaría de Comercio e Industrias.*

17 01 04 c	Viáticos . . . . .	10.000
" d- 1	Para obreros encargados del aseo y calderas del edificio, Teatinos 50, y el del piso 11° del Ministerio de Hacienda, ocupándose algunas veces como ascensoristas . . . . .	40.000
" d- 2	Asignación familiar al personal a jornal . . . . .	10.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	25.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	20.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	180.000
" k	Gastos generales de oficina . . . . .	30.000
" l	Conservación y reparaciones . . . . .	292.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . . . .	75.000
" r- 1	Para gastos de electricidad y gas por intermedio de la Dirección de Aprovechamiento . . . . .	90.000
" r- 2	Agua y Teléfonos . . . . .	50.000
" w	Adquisiciones . . . . .	80.000

*Departamento de Industrias.*

17 02 04 c	Viáticos . . . . .	20.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	40.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	35.000
" l	Conservación y reparaciones . . . . .	130.000
" r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas . . . . .	40.000

*Departamento de Comercio Interno.*

17 03 04c	Viáticos . . . . .	100.000
" e	Arriendo de bienes raíces . . . . .	200.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	20.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	20.000
" l	Conservación y reparaciones . . . . .	60.000
" r- 1	Electricidad y gas por intermedio de Aprovechamiento . . . . .	5.000
" r- 2	Agua y teléfonos . . . . .	30.000
" r- 3	Comunicaciones de larga distancia . . . . .	5.000
" w	Adquisiciones . . . . .	40.000

*Departamento de Comercio Exterior.*

17 04 04 c	Viáticos . . . . .	70.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	10.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	15.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	50.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	50.000
" k	Gastos generales de oficina . . . . .	10.000
" l	Conservación y reparaciones . . . . .	40.000
" r- 1	Electricidad y gas por intermedio de Aprovechamiento . . . . .	5.000
" r- 2	Agua y teléfonos . . . . .	5.000
" r- 3	Comunicaciones de larga distancia . . . . .	6.000
" w	Adquisiciones . . . . .	40.000

*Departamento de Cooperativas*

17 05 04 c	Viáticos . . . . .	20.000
" d- 1	Para pago de jornales . . . . .	15.000
" d- 2	Para pagar la asignación familiar al personal a jornal, de acuerdo con las leyes N°s 9.629 y 10.343 . . . . .	25.000
" e	Arriendo de bienes raíces . . . . .	30.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	30.000
" l	Conservación y reparaciones . . . . .	10.000
" w	Adquisiciones . . . . .	100.000

*Servicio Nacional de Estadística*

17 06 04 c	Viáticos ....	100.000
" d- 1	Para pago de jornales ....	100.000
" e	Arriendo de bienes raíces ....	120.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado ....	20.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas ....	10.000
" g	Materiales y artículos de consumo ....	50.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones ....	1.000.000
" l	Conservación y reparaciones ....	100.000
" r- 1	Electricidad y gas por intermedio de Aprovisionamiento ....	40.000
" r- 2	Agua potable y teléfonos ....	40.000
" v- 4	Para los trabajos de revisión, codificación, tabulación y publicación del Censo de Poblacion y Vivienda. Para contratar personal técnico, administrativo y de servicio; para pagar a giro servicios técnicos especiales; para pagar honorarios por trabajos especiales y extraordinarios; para adquisiciones, y en general para atender a toda clase de gastos necesarios derivados de los trabajos postcensales, con obligación de rendir cuenta directamente a la Contraloría General de la República ....	3.000.000
" v- 6	Para la preparación de trabajos cartográficos, cédulas y Censo Experimental de Agricultura, como labor preparatoria para el levantamiento del Censo Agropecuario del país. Para contratar personal técnico y administrativo; para pagar a giro servicios técnicos especiales; para pagar honorarios por trabajos especiales y extraordinarios; para pagar viáticos, gastos de movilización, adquisiciones, y, en general, toda clase de gastos necesarios para la preparación y realización del Censo Agropecuario, con obligación de rendir cuenta directamente a la Contraloría General de la República ....	2.000.000
" w	Adquisiciones ...	300.000

*Superintendencia de Abastecimientos y Precios*

17 07 04 a	Personal a contrata ....	1.100.000
" b- 1	Para pagar la asignación de traslado al personal ....	200.000
" b- 2	Para pagar al personal contratado la asignación de zona, asignación familiar, asignación Art. 128, ley 10.343, y asignación profesional	300.000
" c	Viáticos ....	500.000
" d- 1	Para pago de jornales ....	300.000

"	d- 2	Para pagar la asignación familiar al personal, de acuerdo con la ley N° 10.343 ....	150.000
"	e	Arriendo de bienes raíces ....	400.000
"	f- 2-2	Para pagar todos los gastos de movilización en general, incluso la retribución debidamente autorizada por decreto supremo, por locomoción colectiva en la ciudad y uso en el servicio de automóviles, coches o caballos de propiedad de los funcionarios ...	400.000
"	g	Materiales y artículos de consumo ....	200.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones ....	50.000
"	k	Gastos generales de oficina ....	50.000
"	l	Conservación y reparaciones ...	40.000
"	m	Mantenimiento de vehículos motorizados ....	30.000
"	r- 1	Electricidad y gas por intermedio de Aprovisionamiento ....	20.000
"	r- 2	Agua potable y teléfonos ....	60.000
"	v- 1	Gastos de las Delegaciones Provinciales, Departamentales y Locales ....	800.000
"	v- 2	Para atender el pago de diferencias de sueldos del personal de empleados de los establecimientos comerciales reguladores de la Superintendencia de acuerdo con la ley N° 10.343 ....	921.017
"	v- 3	Para atender al pago de diferencias de asignación familiar del personal de empleados de los establecimientos comerciales reguladores de la Superintendencia, de acuerdo con la ley N° 10.343 ....	30.000
"	v- 4	Para atender al pago de diferencia de jornales en los establecimientos comerciales reguladores de la Superintendencia, de acuerdo con la ley N° 10.343 ....	64.100
"	v- 5	Para atender al pago de diferencias de asignación familiar a los jornaleros de los establecimientos comerciales reguladores de la Superintendencia de acuerdo con la ley N° 10.343 ....	76.000
"	v- 6	Para pagar al personal que deba trabajar en días domingos y festivos ....	108.883
"	w	Adquisiciones ....	100.000

*Dirección General de Aprovisionamiento del Estado*

17 08 04 b- 1	Para pagar a los obreros a jornal las asignaciones familiares, de acuerdo con el decreto N° 7.161 de 29. VIII. 50, del Ministerio de Hacienda ....	\$ 320.000
---------------	--	------------

*Subsecretaría de Transportes*

17 09 04 c	Viáticos ....	30.000
" d	Jornales ....	20.000

"	e	Arriendo de bienes raíces ....	200.000
"	g	Materiales y artículos de consumo ....	20.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones ....	20.000
"	l	Conservación y reparaciones ....	20.000
"	v- 2	Para contribuir a los gastos de mantenimiento del Ferrocarril de Puente Alto al Volcán ....	500.000
"	v- 3	Al mismo Ferrocarril, para compra de equipo y adquisición de otros elementos, previa propuesta pública ....	2.500.000
"	p- 2	A la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, para que atienda al servicio de las deudas contraídas por la Corporación de Fomento con la Superintendencia de Bancos y Banco Central, al 31. XII. 53 ....	18.888.288
17/09/09 c		Navegación en los lagos y rutas fluviales: Para pagar las subvenciones a las Compañías de Vapores que mantengan servicios de navegación y de comunicaciones en la siguiente forma:	
		Lago Buenos Aires ....	75.000
		Servicios motorizados para pasajeros y correspondencia entre Puerto Aisén y Chile Chico	15.000
		Río Bueno ....	30.000
		Lago Yelcho, entre Puerto Cárdenas y Puerto Ramírez y lugares intermedios ....	40.000
		Río Maullín ....	25.000
		Para subvencionar a la Empresa Andina del Sur, para la navegación en el Lago de Todos los Santos ....	25.000
		Río Futa ....	6.000
		Lago Llanquihue ....	25.000
		Lago Tagua--Tagua (provincia de Llanquihue)	7.500
		Lago Ranco ....	30.000
		Lago Riñihue ....	20.000
		Hullinco-Cucao ....	7.500
		Quehue, Chelín, Puqueldón y Castro ....	12.500
		Lago Ranco a Futrono ....	7.500
		Lago Rupanco ....	24.000
		Balseo Río Maullín. Desde que funcione la balsa motorizada fiscal se destinará esta subvención a servir la navegación entre Quenuir y Maullín ....	12.000
		Río Pueblo entre Santo Domingo y La Manga	12.000
		Lago Pirehueico ...	15.000
		Balseadero, desagüe "San Pedro", Lago Riñihue ....	250.000
		Naviera Riñihue y balsadero del Río Cruces frente a la Estación Ciruelos ....	200.000
		Para subvencionar el servicio de navegación entre Maullín, Quenac, Achao, Chaulinec, Quehue, Chelín, Puqueldón y Castro ....	25.000

	Laguna Lanalhue ....	6.000
" d	Otras subvenciones a la navegación ....	1.000.000
" n	Empresa Marítima del Estado ....	45.000.000

MINISTERIO DE MINERIA

*Departamento de Minas y Combustibles*

18 02 02 f- 3	Para pagar diferencia de sueldos por encasillamiento ...	26.280
	Total suplementos en moneda corriente ....	<u>\$ 3.903.130.766</u>

PRESUPUESTO EN MONEDAS EXTRANJERAS CONVERTIDAS A DOLARES

MINISTERIO DEL INTERIOR

*Dirección General de Correos y Telégrafos*

04 03 04 v- 1	Para atender al sostenimiento de las Oficinas de la Unión Postal y Telegráfica de Berna ....	1.182
" v- 3	Para atender al sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Panamericana de Montevideo, de acuerdo con el Art. 128 de la Convención Postal de Río de Janeiro, y 10 de su Reglamento de ejecución ....	418

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Servicio Exterior*

05 01 04 v-10	Para pagar al abogado norteamericano Sidney Sugerman, que defendió el juicio caratulado "Lauritzan con Fisco Chileno" ....US\$	4.254
---------------	--	-------

MINISTERIO DE HACIENDA

*Superintendencia de Aduanas*

*Servicio de Aduanas*

06 05 04 v- 1	Pago de la cuota a la Oficina Internacional para publicación de tarifas Aduaneras ....	843
---------------	--	-----

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*Subsecretaría de Guerra*

09 01 08 g	Consejo Superior de Defensa Nacional:	
	Cuota del Ejército ....	500.000
	<b>Cuota de la Marina:</b>	
	1) Para la formación de un fondo destinado a la construcción o adquisición de buques de guerra y gastos de modernización de todo orden de las unidades navales, etc. ....	400.000
	2) Para atender los gastos de las otras necesidades contempladas en el Art. 3º de la ley Nº 7.144, de acuerdo con el Art. 2º del D. F. L. Nº 322, de 1953, y sin perjuicio de lo dispuesto en el D. F. L. Nº 149, de 1953 (20%) . . . . .	100.000
	3) Para cancelar saldo de la cuota de US\$ 1.250.000 destinada a la construcción o adquisición de buques de guerra, correspondiente al año 1948, y que por error de refrendación en el decreto respectivo pasó a rentas generales en dicho año, en vez de depositarse en la cuenta de "Adquisiciones Navales" ....	56.452
	Cuota de Aviación ....	700.000

*Subsecretaría de Aviación*

11 01 04 b	Indemnización cambio de guarnición ....	4.182
" c	Viáticos ....	91
" e	Arriendo de bienes raíces ....	400
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas ....	5.273
" g	Materiales y artículos de consumo ....	2.546
" i- 3	Vestuario y equipo ....	10.000
" v- 1	Para atender a los diversos gastos de la Misión Aérea de Chile en Washington ....	3.015
" w	Adquisiciones ....	9.410

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

*Secretaría y Administración General*

16 01 04 v- 1	Pago de la cuota a la Confederación Médica Panamericana ....	\$ 542
16 01 08 m	Servicio Nacional de Salud:	
	1) Pago de cuotas a Organismos Internacionales	23.948

2) Para adquisición de drogas, productos farmacéuticos, equipos, instrumental, etc. ....	223.000
Subtotal en dólares ....	US\$ 2.045.556
Subtotal de dólares reducidos a moneda corriente ....	\$ 225.011.160
Total general suplemento (Este boletín) ....	\$ 4.128.141.866

Como artículo 2º consultar el siguiente sobre traspasos de fondos:

Artículo 2º—Traspásanse las cantidades que se indican entre los siguientes ítem, letras o números del Presupuesto vigente aprobado por la ley N° 11,498:

DE LOS ITEM:

CONGRESO NACIONAL

*Cámara de Diputados*

02 02 02 a)	Por años de servicios ....	900.000
e)	Asignación familiar ....	100.000

SERVICIOS INDEPENDIENTES

*Contraloría General de la República*

03 01 01	Sueldos fijos ....	500.000
03 01 02 a	Por años de servicio ....	300.000
"    f- 1	Para pagar la asignación profesional, de acuerdo con el artículo 75 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ....	300.000
"    f- 2	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ....	700.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

*Dirección General de Correos y Telégrafos*

04 03 01	Sueldos fijos ....	42.000.000
04 03 02 a	Por años de servicio ....	5.000.000
"    f- 4	Para pagar la asignación de título profesional a que se refiere el artículo 75 del D. F. L. N° 256, etc. ....	600.000

*Carabineros de Chile*

04 05 01	Sueldos fijos ... ..	9.500.000
----------	----------------------	-----------

*Dirección General de Investigaciones*

04 06 01	Sueldos fijos ... ..	3.750.000
04 06 02 a- 1	Para pagar al personal las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 74 del D. F. L. N° 256, etc. ... ..	759.768
" a- 2	Para pago de aumentos quinquenales del personal afecto a la Ley N° 10.223 ... ..	289.629
" b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	638.607
" e	Asignación familiar ... ..	2.221.996
" f- 2	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ... ..	300.000
" f- 4	Para pagar al personal afecto a la ley N° 10.223, la categoría de profesionales y asignaciones especiales ... ..	100.000

## MINISTERIO DE HACIENDA

*Secretaría y Administración General*

06 01 01	Sueldos fijos ... ..	119.955
06 01 02 a- 1	Para pagar las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 74 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953, al personal de planta permanente y al Secretario del Ministro ... ..	22.580
" e- 1	Para pagar al personal de planta permanente y al Secretario del Ministro la asignación familiar que le acuerda el artículo 27 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ... ..	100.000
" f- 1	Para pagar al personal la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ... ..	37.191
06 01 04 a	Personal a contrata ... ..	71.700
X-II-Stg. N° 110	Liceo Parroquial de Niños de Buin ... ..	28.000
06 01 05 b- 5	Para atender al pago de imprevistos de la deuda pública flotante ... ..	10.000.000

*Superintendencia de Aduanas**Servicios de Aduanas*

06 05 01	Sueldos fijos ... ..	10.296.660
----------	----------------------	------------

*Servicio de Explotación de Puertos*

06 05 01	Sueldos fijos ... ..	2.201.891
06 05 02 a	Por años de servicio ... ..	1.118.333

" f- 1	Para pagar al personal de planta permanente y suplementaria del Servicio de Explotación de Puertos la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ... ..	179.318
--------	--	---------

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

*Secretaría y Administración General*

07 01 04 v- 14	Para pagar viáticos y pasajes, bonificaciones extraordinarias a funcionarios o a jefes de establecimientos, y, en general, todos los gastos que demande la inspección extraordinaria que deberá mantenerse sobre las matrículas y asistencias medias de los establecimientos particulares de educación, que perciban subvención por asistencia media por alumnos ..	1.000.000
----------------	---	-----------

*Dirección General de Educación Primaria y Normal*

07 02 01	Sueldos fijos ... ..	16.000.000
07 02 02 a	Por años de servicio ... ..	1.500.000

*Dirección General de Educación Secundaria*

07 03 01	Sueldos fijos ... ..	10.000.000
07 03 02 a	Por años de servicio ... ..	8.500.000

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*Secretaría y Administración General*

08 01 01	Sueldos fijos ... ..	78.000
----------	----------------------	--------

*Tribunales Superiores de Justicia*

08 02 01	Sueldos fijos ... ..	1.500.000
08 02 02 a	Por años de servicio ... ..	500.000
" b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	300.000
" e	Asignación familiar ... ..	300.000
" f- 2	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ... ..	500.000

*Juzgados de Letras de Mayor Cuantía*

08 03 01	Sueldos fijos ... ..	2.000.000
08 03 02 a- 1	Para pagar las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 74 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ... ..	500.000

"	b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	500.000
"	f- 2	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ... ..	700.000

*Juzgados de Letras de Menor Cuantía*

08 04 01		Sueldos fijos ... ..	600.000
08 04 02 a- 1		Para pagar las diferencias de sueldos a que se refiere el artículo 74 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ... ..	50.000
"	b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	80.000
"	e	Asignación familiar ... ..	100.000
"	f- 2	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ... ..	300.000

*Dirección General del Registro Civil e Identificación*

08 05 01		Sueldos fijos ... ..	4.000.000
08 05 02 a		Por años de servicio ... ..	400.000
"	b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	500.000
"	e	Asignación familiar ... ..	200.000
"	f- 1	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ... ..	400.000

*Juzgados Especiales de Menores*

08 06 01		Sueldos fijos ... ..	100.000
08 06 02 e		Asignación familiar ... ..	50.000
"	f	Por otros conceptos ... ..	50.000

*Servicios Médicos Legales*

08 07 01		Sueldos fijos ... ..	1.281.980
08 07 02 a- 2		Para pagar los quinquenios a los profesionales funcionarios, Art. 10 Ley N° 10.223 ... ..	500.000
"	b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	78.000
"	f- 1-b	Art. 11, letra c) (10 al 20% de asignación por especialidades peligrosas) ... ..	150.000
"	f- 2	Para pagar la asignación establecida en el Art. 128 de la ley 10.343 ... ..	60.000
"	f- 3	Para pagar la asignación de título, de acuerdo con el Art. 75 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ... ..	36.000

*Dirección General de Prisiones*

08 08 01		Sueldos fijos ... ..	12.000.000
08 08 02 a		Por años de servicio ... ..	2.300.000
"	b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	700.000
"	e	Asignación familiar ... ..	1.800.000

"	f- 1	Para pagar al personal la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ..	1.350.000
"	f- 2	Para pagar al Jefe de la Colonia Penal de la Isla Santa María, a los Médicos, Dentistas, Farmacéuticos y Practicantes, la menor remuneración que con motivo del D. F. L. N° 242, de 1953, etc. ....	1.800.000
"	f- 3	Para pagar la asignación de título, de acuerdo con el artículo 75 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ..	24.000

*Sindicatura General de Quiebras*

08 09 01		Sueldos fijos ..	357.640
08 09 02 a		Por años de servicio ..	33.360
"	b	Por residencia en ciertas zonas ..	171.116
"	e	Asignación familiar ..	35.578
"	f- 1	Para pagar la asignación establecida en el Art. 128 de la ley N° 10.343 ..	42.050
"	f- 2	Para pagar la asignación de título de acuerdo con el Art. 75 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ..	760.000
08 09 04 v- 1		Para atender al pago de una asignación de procuradores provinciales ..	4.400

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*Subsecretaría de Guerra*

09 01 01		Sueldos fijos ..	23.762.000
09 01 02 a- 1		Para pagar al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles, incluso los de las plantas suplementarias, los quinquenios, de acuerdo con el Art. 46, ley N° 10.343 ..	17.205.751
"	b	Por residencia en ciertas zonas ..	8.000.000
"	c	Por especialidad en ciertos servicios ..	70.000
"	e	Asignación familiar ..	5.000.000
09 01 04 b- 5-e		Para dar cumplimiento al Art. 3° de la ley N° 9.632, sobre aumento del 30% de los empleados a contrata o contratados de las Fábricas y Maestranzas del Ejército (Dictamen N° 42.996, de 12. IX. 1950, de la Contraloría General de la República) ..	5.287.000
09 01 11 a- 2		Para pagar el servicio de préstamos contratados con la Caja de Amortización en conformidad a la Ley N° 6.024 ..	859.033
"	a- 9	Para la construcción del nuevo Hospital Militar ..	7.000.000

*Subsecretaría de Marina*

10 01 01	Sueldos fijos ... ..	27.000.000
10 01 02 b	Por residencia en ciertas zonas ... ..	8.700.000
" c- 1	Para aumento del 25% al personal de la Armada, especialista en paracaidismo. Art. 16 de la ley N° 9.647, de 12. VIII. 50 ... ..	10.000
" c- 3	Para gratificación de buceo conforme artículo 37 de la ley N° 9.647, de 12. VIII. 50 y ley N° 9.632, de 26. VII. 1950 ... ..	1.000.000
" e- 2	Asignación familiar: Personal de la Armada, planta suplementaria y Profesores Civiles ..	22.000.000
" e- 3	Aporte patronal del 5%, 8,33%, 1% Medicina Preventiva y escala aplicable para asignación familiar, que corresponde percibir a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, por el personal imponente afecto a la ley N° 6.669, de acuerdo con el Art. 32 de la ley N° 7.295 ... ..	5.800.000
" f- 1	Para gratificación de embarcado y de vuelo .	1.190.000
" f- 3	Para pago del recargo y diferencia de moneda al personal en el extranjero ... ..	21.300.000
" f- 7	Para pagar la asignación de vestuario a la Gente de Mar de FBL y a la Gente de Mar de FAZ, que esté obligada a vestir uniforme, desde Grumete a Suboficial Mayor inclusive, a razón de \$ 5.400 anuales a c u. ... ..	3.000.000

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS***Secretaría y Administración General*

12 01 01	Sueldos fijos ... ..	416.400
12 01 02 e	Asignación familiar ... ..	600.000
12 01 04 a	Personal a contrata ... ..	71.700

*Departamento de Servicios Comunes*

12 03 01	Sueldos fijos ... ..	434.520
12 03 02 f- 2	Para pagar asignación de título profesional, de acuerdo con el artículo 75 del D. F. L. N° 256, de 29. VII. 1953 ... ..	180.000
12 03 04 a	Personal a contrata ... ..	263.060
" d- 3	Para completar el pago de la asignación familiar de los obreros que trabajan en las obras que se ejecutan por administración ... ..	15.000.000

*Dirección de Arquitectura*

12 05 01	Sueldos fijos ... ..	2.127.360
----------	----------------------	-----------

*Provincia de Valparaíso*

12 05 11 a-24	Liceo Hombres Viña del Mar . . . . .	2.550.000
" a-28	Estadio de La Cruz . . . . .	4.500.000
" a-29	Gimnasio y Piscina de Llay-Llay . . . . .	3.050.000

*Provincia de Santiago*

" a- 41	Gimnasio cubierto de Santiago . . . . .	10.220.500
" a- 43	Escuela N° 107 de San Miguel . . . . .	408.000
" a- 51	Servicios Públicos de Maipo . . . . .	1.224.000
" a- 52	Escuela Industrial de Melipilla . . . . .	1.632.000
" a- 53	Escuela Granja Navidad . . . . .	1.629.400
" a- 54	Liceo de Melipilla . . . . .	2.448.000

*Provincia de Colchagua*

" a- 58	Liceo de Niñas de San Fernando . . . . .	2.915.720
" a- 59	Gimnasio Santa Cruz . . . . .	2.448.000
" a- 60	Gimnasio cerrado de San Fernando . . . . .	4.250.000

*Provincia de Curicó*

" a- 67	Escuela Normal de Curicó . . . . .	5.100.000
---------	------------------------------------	-----------

*Provincia de Maule*

" a- 76	Escuela Industrial de Cauquenes . . . . .	2.880.000
" a- 80	Escuela Agrícola de Chanco . . . . .	4.250.000

*Provincia de Ñuble*

" a- 87	Escuela Agrícola de Manzanares . . . . .	4.250.000
" a- 90	Escuela Agrícola de Cobquecura . . . . .	4.250.000

*Provincia de Concepción*

" a-100	Unidad Sanitaria de Concepción . . . . .	1.632.000
" a-103	Escuela Técnica Femenina de Concepción . . . . .	4.896.000
" a-108	Gimnasio cerrado de Lota . . . . .	816.000

*Provincia de Cautín*

" a-132	Escuela Técnica Femenina de Temuco . . . . .	7.680.000
---------	--	-----------

*Provincia de Valdivia*

" a-145	Escuela de Lanco . . . . .	816.000
---------	----------------------------	---------

*Provincia de Osorno*

"	a-148	Liceo de Hombres de Osorno ... ..	11.618.492
---	-------	-----------------------------------	------------

*Provincia de Llanquihue*

"	a-160	Retén de Carabineros de Casalongue .....	1.224.000
---	-------	--	-----------

*Provincia de Chiloé*

"	a-164	Gimnasio cerrado de Dalcahue... ..	480.000
"	a-169	Servicios Públicos de Chacao ... ..	1.332.000
"	a-171	Gimnasio cerrado de Quellón ... ..	500.000
"	a-172	Gimnasio cerrado de Quellón .....	500.000
"	a-173	Gimnasio cerrado de Chonchi ... ..	500.000
"	a-174	Gimnasio cerrado de Quemchi ... ..	500.000
"	a-176	Gimnasio cerrado de Curaco de Vélez . . . .	500.000

*Dirección de Obras Ferroviarias*

12 06 11 a-	6	Estudio y construcción de obras nuevas en la Empresa de los FF. CC. del Estado: Pasos a distinto nivel: Villa Alemana, Belloto, Viña del Mar, San Joaquín, Temuco, Río Negro y otros ... ..	17.700.000
"	a- 9	Variante La Dormida .....	21.500.000
"	a-10	Trabajos preliminares de electrificación ....	5.000.000

*Dirección de Obras Portuarias*

12 07 01	Sueldos fijos .....		413.760
12 07 11 a-	1	Arica .....	28.000.000

*Dirección de Obras Sanitarias*

12 08 01	Sueldos fijos...		6.838.870
12 08 02 f-	1	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10,343 .....	930.740
12 08 04 b-	3	Para pagar la gratificación de zona al personal a contrata, de acuerdo con el artículo 34 D. F. L. N° 256, de 1953.... ..	200.000
12 08 11 a-	5	Ley N° 11,402, incluyendo \$ 10.000.000 para la defensa del río Aisén, etc. ... ..	10.000.000
"	a-26	Para continuar la construcción de los edificios para las Administraciones de los Servicios de Concepción y Rancagua .....	2.325.000

**DIRECCION DE PAVIMENTACION URBANA**

12 09 01	Sueldos fijos.... ..		3.000.000
----------	----------------------	--	-----------

12 09 02 a	Por años de servicio .. .. .	250.000
" e	Asignación familiar .. .	1.500.000
" f- 1	Para pagar la asignación establecida en el Art. 128 de la ley N° 10,343, al personal de la planta permanente y suplementaria .. .	1.500.000
" f- 2	Para pagar al personal de la planta permanente y suplementaria, la asignación de título profesional establecida en el Art. 75 del D. F. L. N° 256, de 29-VII-1953 y D. F. L. N° 422, de 5-VIII-53 .. .	1.000.000

*Dirección de Riego*

12 10 01	Sueldos fijos .. .	3.264.960
12 10 02 b	Por residencia en ciertas zonas .. .	1.000.000
" e	Asignación familiar .. .	2.000.000
" f- 1	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10,343.....	2.600.000
" f- 2	Para pagar la asignación de título profesional al personal de Ingenieros, etc. ....	3.000.000
12 10 11 a-11	Canales Norte y Sur del Maule .. .	4.000.000
" a-17	Embalses Las Legías en Til-Til .. .	4.080.000
" a-19	Embalse Digua .. .	9.000.000
" a-20	Embalse Diguillín .. .	3.000.000
" a-21	Regadío de Nilahue.. .. .	6.000.000

*Dirección de Vialidad*

12 11 01	Sueldos fijos.....	11.518.140
12 11 02 f- 1	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10,343 .. .	1.218.900
12 11 11 c- 5	Ley N° 9.938. Aeródromo 5%, debiendo destinarse \$ 3.000.000 para el Aeródromo de El Belloto .. .	3.000.000
" c-14	Concón-Quilpué .. .	2.000.000
" c-51	Castro al Pacífico .. .	3.820.000
" c-52	Para aeródromo y rampa pasajeros en Achao. ....	2.000.000
" c-59	Caminos de Porvenir a Isla Navarino .. .	5.730.000
" c-69	Puente definitivo Pudeto, en Chiloé .. .	9.000.000

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Dirección Nacional de Agricultura*

13 02 04 x- 4	Al Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas, para Planes de Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero .. .	31.500.000
" x- 5	Al Consejo de Fomento e Investigación Agrícolas, para el otorgamiento de créditos y apor-	

	tes para el Plan de Desarrollo Agrícola y Ganadero .....	48.000.000
13 02 11 a- 1	Construcciones en la Escuela Zootécnica de Purranque .. .. .	1.800.000
" a- 4	Construcción de la Planta Purificadora de Trébol .....	1.300.000

## MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

### *Caja de Colonización Agrícola*

14 06 02 a	Por años de servicio .....	1.268.040
------------	----------------------------	-----------

## MINISTERIO DEL TRABAJO

### *Secretaría y Administración General*

15 01 01	Sueldos fijos .....	180.000
----------	---------------------	---------

### *Dirección General del Trabajo*

15 02 01	Sueldos fijos ... .. .	1.427.340
15 02 02 f- 1	Para pagar al personal de las plantas permanente y suplementaria la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 ....	147.540

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### *Secretaría y Administración General*

16 01 02 e	Asignación familiar .....	80.000
------------	---------------------------	--------

### *Superintendencia de Seguridad Social*

16 02 01	Sueldos fijos .....	500.000
16 02 02 a- 1	Para pagar al personal la diferencia de sueldo conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del D. F. L. N° 256, de 29-VII-1953 .....	50.000
" a- 2	Para pago de aumentos quinquenales al personal afecto a la ley N° 10.223, de acuerdo con el artículo 10 .....	50.000
" e	Asignación familiar .....	150.000
" f- 1	Para pagar al personal la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 .....	150.000
" f- 2	Para pagar al personal médico las categorías profesionales y asignaciones especiales de la ley 10.223 .....	150.000

Subtotal en moneda corriente .... \$ 696.747.978

PRESUPUESTO EN MONEDAS EXTRANJERAS  
CONVERTIDAS A DOLARES

CONGRESO NACIONAL

*Cámara de Diputados*

02|02|04|w Adquisiciones.. ..... US\$ 22.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

*Dirección General de Investigaciones*

04|06|04|v Cuota de Chile a la Comisión Internacional de  
Policía Criminal con sede en París ..... US\$ 728

MINISTERIO DE HACIENDA

*Superintendencia de Aduanas*

06|05|04|w Para adquirir 2 lanchas para la Policía Marí-  
tima ..... US\$ 25.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*Subsecretaría de Guerra*

09|01|01 Sueldos fijos ..... US\$ 5.000  
09|01|02|a Por años de servicio ..... 6.000  
09|01|02|f- 2 Porcentaje de aumento y recargo en el ex-  
tranjero .. ..... US\$ 90.000

*Subsecretaría de Marina*

10|01|01 Sueldos fijos ..... US\$ 7.000  
" f- 2 Asignación familiar ..... 3.000  
10|01|02|e Para pago del recargo y diferencia de moneda  
al personal en el extranjero ..... 120.000

*Subsecretaría de Aviación*

11|01|02|f- 2 Porcentaje de aumento y recargo en el ex-  
tranjero ..... US\$ 59.700

Subtotales en dólares ..... US\$ 338.428

Subtotal en dólares reducidos a moneda co-  
rriente ..... \$ 37.227.080

Total general "de los ítem" ..... \$ 733.975.058

## A LOS ITEM:

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

01 01 02 f- 1	Para dar cumplimiento al artículo 2º del D. F. L. N° 322, del año 1932. (Derecho a mayor sueldo) . . . . .	100.000
" f- 3	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 . . . . .	140.000

## SERVICIOS INDEPENDIENTES

*Contraloría General de la República*

03 01 04 v- 2	Para pago de trabajos nocturnos y en días feriados al personal de la Contraloría General	1.800.000
---------------	--	-----------

## MINISTERIO DEL INTERIOR

*Secretaría y Administración General*

04 01 04 g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	100.360
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	128.840
" l	Conservación y reparaciones . . . . .	50.000
" w	Adquisiciones. . . . .	3.058

*Dirección General de Correos y Telégrafos*

04 03 04 c	Viáticos . . . . .	500.000
" g- 1	Para adquisición de materiales y artículos de consumo, por intermedio de Aprovisionamiento. . . . .	3.000.000
" g- 2	Para adquisición de materiales y artículos de consumo, por intermedio de las Administraciones Provinciales, Santiago inclusive, sin intervención de Aprovisionamiento . . . . .	600.000
" i- 1	Rancho o alimentación . . . . .	100.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	12.000.000
" k	Gastos generales de oficina . . . . .	400.000
" l- 3	Para reparaciones de oficinas y muebles . . . . .	1.500.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . . . .	1.000.000
" r- 1	Electricidad y gas . . . . .	1.000.000
" r- 2	Agua y teléfonos . . . . .	200.000
" v-10	Imprevistos . . . . .	800.000
" w- 1	Para la adquisición ordinaria de instrumentos telegráficos . . . . .	500.000
" w- 2	Para la adquisición ordinaria de artículos muebles . . . . .	3.000.000

*Carabineros de Chile*

04 05 04 e	Arriendo de bienes raíces.... ..	516.000
04 05 04 f-2-1	Pasajes y fletes en empresas privadas: Para traslado de reos .....	1.000.000
" g-3	Para útiles de escritorio y formularios .. ..	700.000
" g-4	Para adquisición de combustibles para alumbrado y calefacción, útiles de aseo, artículos, materiales y otros elementos que se consuman con el uso .....	700.000
" i-1	Rancho o alimentación .....	200.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones.... ..	150.000
" l	Conservación y reparaciones .....	700.000
" m-1	Mantenimiento de vehículos motorizados: Gastos ordinarios por estos conceptos .....	700.000
" r-1	Electricidad y gas: Para las unidades de la Provincia de Santiago, por intermedio de Aprovevisionamiento .....	600.000
	Para las unidades de Provincia .....	900.000
" r-2	Para pago de teléfonos, agua y desagües .. ..	1.900.000
" v-5	Para pago de haberes insolutos y deudas pendientes .....	100.000
" v-6	Aporte fiscal para el Hospital de Carabineros, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 8.792 .. ..	440.000
" w- 1	Para adquisición de muebles y especies inventariables .....	200.000
" w-12	Para adquisición de vehículos motorizados y de carrocería para camiones .....	300.000

*Dirección General de Investigaciones*

04 06 04 c	Viáticos .....	400.000
" e	Arriendo de bienes raíces .. ..	1.150.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado .....	300.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas .. ..	100.000
" g	Materiales y artículos de consumo .. ..	600.000
" i- 3	Vestuario y equipo .....	300.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones .. ..	500.000
" l	Conservación y reparaciones .....	400.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados .. ..	1.800.000
" r- 1	Electricidad y gas en Santiago, por intermedio de Aprovevisionamiento .....	600.000
	En provincias .....	300.000
" r- 2	Agua y teléfonos: en Santiago y provincias....	1.160.000
" v- 2	Para gastos imprevistos .....	50.000
" w	Adquisiciones .....	400.000

**MINISTERIO DE HACIENDA***Secretaría y Administración General*

06 01 04 v- 4	Para pagar cuentas pendientes de todos los Ministerios..... ..	1.301.056
x-II Stgo. N° 108	Liceo Moderno de Buin .....	28.000

*Tesorería General de la República*

06 06 04 v-6	Para pagar cuentas de cables y timbres del año 1953 .....	75.067
--------------	---	--------

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA***Secretaría y Administración General*

07 01 04 e- 2	Para pagar arriendo de oficinas de la Subsecretaría y Direcciones Generales .....	778.200
---------------	---	---------

*Dirección General de Educación Primaria y Normal*

07 02 04 i-1-5	Para alimentación en las Escuelas Hogares ....	10.000.000
" r-1	Electricidad y gas .....	1.500.000

*Dirección General de Educación Secundaria*

07 03 04 f-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado ..	500.000
" g	Materiales y artículos de consumo .....	200.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones .....	200.000
" l-1	Para reparaciones urgentes menores y transformaciones de locales de Educación Secundaria y de la Dirección General .....	6.000.000
07 03 04 1-2	Para reparación de gimnasios y conservación de canchas deportivas .....	600.000
" ñ-2	Para material de enseñanza y mobiliario escolar ..	8.000.000
" v-4	Para pagar personal docente y administrativo suplente .....	1.500.000
" v-12	Para equipar, reparar y mantener material de Internado de Liceos en Provincias .....	1.500.000

**MINISTERIO DE JUSTICIA***Secretaría y Administración General*

08 01 02 a	Por años de servicio .....	71.680
" e	Asignación familiar .....	15.790
08 01 04 b	Gratificaciones y premios .....	900.000

"	f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado .....	800.000
"	f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas ..	100.000
"	g	Materiales y artículos de consumo .....	40.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones.. ..	457.000
"	v- 5	Para reembolsar pasajes y fletes invertidos de su propio peculio por el personal dependiente del Ministerio, Poder Judicial y Servicios Médicos Legales .....	150.000

*Tribunales Superiores de Justicia*

08 02 04 g		Materiales y artículos de consumo .....	100.000
"	k- 1	Gastos de calefacción y aseo de los Tribunales de Santiago .....	50.000
"	k- 3	Para gastos de calefacción de las Cortes de Apelaciones de provincias .....	50.000
"	l- 1	Para conservación y reparación de las instalaciones, ascensores, y para reparación de muebles de los Tribunales de Justicia de Santiago .....	25.000

*Juzgados de Letras de Mayor Cuantía*

08 03 04 c		Viáticos .....	100.000
"	c- 1	Para pago de arriendo de locales, como sigue: Cortes de Apelaciones y Juzgados de Letras de Mayor Cuantía y otras reparticiones judiciales .....	850.000
"	g	Materiales y artículos de consumo .....	500.000
"	j- 1	Para impresión de índices, encuadernación y empaste del Archivo Judicial de Santiago .....	200.000
"	r- 1-b	Electricidad y gas: Provincias. ....	200.000
"	r- 2	Agua potable y teléfonos. ....	130.000

*Dirección General del Registro Civil e Identificación*

08 05 02 f- 2		Para pagar la asignación de título, de acuerdo con el artículo 75 del D. F. L. N° 256, de 29 VII-1953 .....	96.000
08 05 04 e- 1		Arriendo de casas para las Oficinas dependientes de la Dirección General del Registro Civil Nacional .....	500.000
"	g	Materiales y artículos de consumo .....	700.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones .....	4.000.000
"	r- 2	Agua y teléfonos en Santiago y provincias ..	150.000

*Servicios Médicos Legales*

08 07 04 c		Viáticos .....	50.000
"	g	Materiales y artículos de consumo .....	100.000
"	j	Impresos, impresiones y publicaciones .....	50.000

"	l	Conservación y reparaciones . . . . .	500.000
"	m	Mantenimiento vehículos motorizados . . . . .	80.000
"	r- 1	Electricidad y gas: Por Aprovisionamiento ..	40.000
"	r- 2	Agua y teléfonos . . . . .	140.000
"	v- 3	Para mantener durante el presente año los Servicios Médicos Legales y para atender a los gastos que demanden estos servicios en los lugares que son servicios ad honorem, para pago de subvenciones y para otros gastos imprevisos de los Servicios en Provincias . . . . .	143.000

*Dirección General de Prisiones*

08 08 04 f- 1		Para contribuir con un 50% al pago de los jornales, asignación familiar y aporte patronal de los Maestros de los Talleres Fiscales de Prisiones, siendo el otro 50% de cargo de la cuenta F-51.. . . . .	700.000
"	f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado.. . . . .	300.000
"	g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	1.000.000
"	i- 1	Rancho o alimentación . . . . .	11.000.000
"	r- 1	Electricidad y gas . . . . .	1.500.000
"	v- 2	Pago de gastos de traslado de reos, viáticos e imprevistos, y para pagar indemnización de vestimenta al personal que forma parte de las Comisiones de traslado de reos . . . . .	100.000
"	v- 3	Para atender al pago de los gastos que demanden los hogares infantiles para hijos de reos que la Dirección General mantiene en Santiago.. . . . .	200.000
"	v- 4	Para subvencionar a las casas de corrección de mujeres, según distribución que hará el Presidente de la República, y para la atención de todos los gastos que demanden las detenidas, procesadas y condenadas . . . . .	3.000.000
"	v- 6	Para los gastos de atención del Servicio de Bienestar del Personal . . . . .	40.000

*Sindicatura General de Quiebras*

08 09 04 v- 2		Para atender a los demás gastos de la Sindicatura General . . . . .	200.000
---------------	--	---	---------

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL***Subsecretaría de Guerra*

09 01 04 b - 1		Indemnización por cambio de guarnición para el personal del Ejército que esté obligado a	
----------------	--	--	--

		cambiar de residencia (Art. 29 de la ley N° 8.647, de 5-XII-50) . . . . .	5.000.000
"	f-1-1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado: Necesidades generales de la Institución . . . . .	4.296.784
"	i-1	Rancho o alimentación . . . . .	40.000.000
"	l-1	Conservación y reparaciones: Necesidades generales de la Institución . . . . .	300.000
"	r-1	Electricidad y gas . . . . .	3.300.000
"	v-1	Haberes rezagados . . . . .	2.000.000
09 01 11 a-	4	Para construcción y reparaciones de acuerdo con el plan elaborado por el Departamento de Obras Militares . . . . .	12.287.000

*Subsecretaría de Marina*

01 01 02 f-	4	Para pagar a los Prácticos la asignación equivalente a la 5ª parte del valor de las faenas que efectúen de acuerdo con el Art. 38 de la ley N° 9.647, de 12-VIII-50 . . . . .	700.000
10 01 04 b-	1	Para pagar al personal de la Armada la indemnización por cambio de residencia, según el Art. 29 de la ley 9.647, de 12. VIII. 1950 . . . . .	1.500.000
"	c-3	Para atender al pago de viáticos al personal de la Armada . . . . .	200.000
"	e-2	Arriendo de bienes raíces: Para el Estado Mayor de la FF. AA. . . . .	15.200
"	g-3	Para los servicios generales de la Armada y combustibles . . . . .	5.266.485
"	i-1-1	Rancho o alimentación: Servicios generales de la Armada . . . . .	55.000.000
"	i-3-1	Vestuario y equipo: Servicios generales de la Armada . . . . .	19.400.000
"	j-2	Impresos, impresiones y publicaciones: Servicios generales de la Armada . . . . .	200.000
"	p-1	Previsión social, hospitalización, medicina, tratamientos, operaciones quirúrgicas, aparatos ortopédicos y curaciones, atenciones médicas y dentales, fallecimientos, expulsiones, deserciones, fotografías de concriptos y otros . . . . .	1.000.000
"	r-1	Para gastos de electricidad y gas . . . . .	2.000.000
"	v-2	Para pago de haberes insolutos al personal de la Armada . . . . .	3.000.000
"	v-12	Para la Dirección de Instrucción y Escuelas de la Armada, con el fin de atender la educación técnica en general y física del personal de la institución, incluso adquisición de elementos de enseñanza, realización de concursos, competencias deportivas, etc. . . . .	1.718.315

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Departamento de Servicios Comunes*

12 03 02 a	Por años de servicio .....	120.000
------------	----------------------------	---------

*Dirección de Arquitectura*

12 05 04 b	Gratificaciones y premios.. . . . .	500.000
12 05 04		
" c	Viáticos.... ..	1.000.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado .....	50.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas .....	50.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados .. .	100.000
" r- 1	Electricidad y gas, por aprovisionamiento . .	50.000
" r- 2	Agua y teléfonos.. . . . .	50.000
" v	Varios e imprevistos .. . . . .	300.000

*Provincia de Coquimbo*

12 05 11 a-13	Escuela Agrícola de Ovalle .. . . . .	5.000.000
---------------	---------------------------------------	-----------

*Provincia de Aconcagua*

" a-18	Escuela de Artesanos de San Felipe.. . . .	5.000.000
--------	--	-----------

*Provincia de Valparaíso*

" a-21	Liceo de Niñas N° 2 de Valparaíso .....	5.000.000
" a-22	Casa de Menores de Valparaíso.. . . . .	2.500.000

*Provincia de Santiago*

" a-30	Ministerio de Obras Públicas .. . . . .	30.200.000
" a-31	Ministerio de Hacienda.. . . . .	5.000.000
" a-44	Escuela Dental.. . . . .	1.000.000

*Provincia de Curicó*

" a-65	Cuartel de Carabineros de Curicó .. . . . .	3.000.000
--------	---	-----------

*Provincia de Maule*

" a-82	Escuela Industrial de Constitución .. . . . .	2.000.000
--------	---	-----------

*Provincia de Ñuble*

" a-83	Liceo de Niñas de Chillán.. . . . .	3.000.000
" a-88	Escuela Consolidada de San Carlos .. . . . .	12.300.000
" a-89	Escuela N° 1 de Itata .. . . . .	6.000.000

*Provincia de Concepción*

"	a-95	Liceo de Hombres de Concepción . . . . .	2.000.000
"	a-97	Escuela Industrial de Lota . . . . .	3.000.000
"	a-99	Tribunales de Justicia de Concepción. . . .	5.000.000
"	a-101	Instituto Comercial de Concepción . . . . .	5.000.000
"	a-106	Cárcel de Coronel ..... ..	3.000.000
"	a-113	Servicios Públicos de Concepción . . . . .	3.000.000

*Provincia de Arauco*

"	a-115	Escuela Agrícola de Contulmo . . . . .	1.000.000
---	-------	--	-----------

*Provincia de Bío-Bío*

"	a-116	Regimiento Andino N° 3 de Los Angeles . . .	2.000.000
---	-------	---	-----------

*Provincia de Malleco*

"	a-119	Liceo de Niñas de Angol . . . . .	2.000.000
"	a-120	Escuela Industrial de Angol . . . . .	2.000.000
"	a-121	Regimiento Húsares de Angol . . . . .	1.000.000
"	a-125	Gimnasio cerrado de Traiguén . . . . .	2.000.000

*Provincia de Cautín*

"	a-127	Liceo de Niñas de Temuco . . . . .	3.000.000
"	a-129	Instituto Comercial de Temuco . . . . .	1.600.000

*Provincia de Valdivia*

"	a-143	Servicios Públicos de Valdivia . . . . .	10.000.000
---	-------	--	------------

*Provincia de Osorno*

"	a-147	Liceo de Niñas de Osorno . . . . .	8.000.000
---	-------	------------------------------------	-----------

*Provincia de Chiloé*

"	a-168	Liceo Coeducacional de Ancud . . . . .	2.000.000
---	-------	--	-----------

*Provincia de Aysen*

"	a-178	Gimnasio cubierto de Aysen . . . . .	2.000.000
---	-------	--------------------------------------	-----------

*Provincia de Magallanes*

"	a-189	Liceo de Hombres de Punta Arenas . . . . .	2.000.000
"	a-190	Liceo de Niñas de Punta Arenas . . . . .	2.000.000
"	a-192	Gobernación Puerto Natales . . . . .	3.500.000

*Dirección de Obras Ferroviarias*

12 06 04 b- 2	Para pagar la asignación familiar al personal a contrata, de acuerdo con el D. F. L. N° 256, de 1953 . . . . .	200.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	150.000
12 06 11 a- 1	Ferrocarril Antofagasta-Salta . . . . .	1.100.000
" a- 2	Ferrocarril Lanco a Panguipulli . . . . .	8.000.000
" a- 3	Ferrocarril Curacautín a Lonquimay . . . . .	10.000.000
" a -4	Variante Norte, en Osorno . . . . .	1.000.000
" a -5	Varios e imprevistos . . . . .	10.700.000
" a-12	Obras varias e imprevistas . . . . .	12.150.000

*Dirección de Obras Portuarias*

12 07 02 a	Por años de servicio . . . . .	600.000
" f- 1	Para pagar la asignación establecida en el artículo 128 de la ley N° 10.343 . . . . .	500.000
" f- 2	Para pagar asignación de título profesional, otorgada por el artículo 75 del D. F. L. N° 256, de 29-VII-1953 . . . . .	2.000.000
12 07 04 d	Jornales . . . . .	3.000.000
" i- 1	Rancho o alimentación . . . . .	1.000.000
12 07 11 a- 2	Antofagasta, obras complementarias del Puerto . . . . .	10.000.000
" a- 3	Coquimbo . . . . .	4.500.000
" a- 4	Valparaíso . . . . .	1.000.000
" a- 5	San Antonio . . . . .	3.000.000
" a- 8	Valdivia . . . . .	5.000.000
" a- 9	Puerto Montt . . . . .	10.000.000
" a-10	Castro . . . . .	3.000.000
" a-11	Chonchi . . . . .	5.000.000
" a-14	Laboratorios de Estudios Experimentales . . . . .	5.000.000

*Dirección de Obras Sanitarias*

12 08 04 a- 2	Para el pago de reemplazantes de empleados que hagan uso de feriado legal o licencia por motivos de salud, en aquellos casos en que no pueda ser ejecutada la labor por otro empleado de los Servicios . . . . .	400.000
" b- 1	Para pagar la asignación de traslado del personal, de acuerdo con el artículo 100 del D. F. L. N° 256, de 29-VII-1953 . . . . .	500.000
" b- 5	Para pago de trabajo nocturno y en días festivos, de acuerdo con el D. F. L. N° 256, de 1953 . . . . .	100.000
" c	Viáticos . . . . .	1.500.000
" d- 1	Para el pago de los jornales de los obreros que se ocupan en la explotación, conservación y reparación de los servicios y de los confecio-	

	nadores de recibos que no han ingresado a la planta, incluyendo el pago del aporte patronal en las planillas de jornales de los obreros no afectos al régimen de la Caja de Empleados Públicos, etc. . . . .	20.000.000
" d- 2	Para pagar al personal de obreros permanentes de explotación y de obreros de alcantariado de Santiago, la asignación adicional por carga de familia . . . . .	3.000.000
" e	Arriendo de bienes raíces . . . . .	1.100.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	1.000.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	1.000.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	19.500.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	350.000
" l- 1	Para pago de jornales ocasionales, adquisición de materiales, repuestos para cloradores y otros gastos que originen la conservación y reparación de edificios, muebles, maquinarias, cañerías y otros . . . . .	4.500.000
" l- 2	Para gastos de conservación y reparación de los servicios y de las redes matrices de cuarteles, edificios públicos y de Beneficencia, dependientes del Fisco, etc. . . . .	1.500.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . . . .	1.800.000
" n	Compra de agua a particulares . . . . .	450.000
" p	Previsión y patentès . . . . .	2.500.000
" r- 1	Electricidad y gas . . . . .	1.000.000
" r- 2	Agua potable y teléfonos . . . . .	1.000.000
" r- 3	Energía eléctrica . . . . .	12.000.000
" w	Adquisiciones . . . . .	3.000.000
12 08 11 a- 3	Ley 9.605: Agua Potable de Santiago . . . . . Agua Potable de Ancud . . . . .	40.000.000 8.000.000

*Dirección de Pavimentación Urbana*

12 09 04 b	Gratificaciones y premios . . . . .	300.000
" e	Arriendo de bienes raíces . . . . .	1.000.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	250.000
12 09 11 a	Obras públicas . . . . .	5.700.000

*Dirección de Riego:*

12 10 02 a	Por años de servicio . . . . .	2.000.000
12 10 11 a-10	Embalse Laguna del Maule . . . . .	11.500.000
" a-12	Regadío Melozal . . . . .	7.000.000
" a-13	Regadío Quillón . . . . .	4.000.000
" a-16	Embalse Laguna del Yeso . . . . .	2.000.000
" a-24	Estudio embalse río Ñuble y obras menores e imprevistos . . . . .	13.944.960

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Secretaría y Administración General*

13 01 02 f- 2	Para pagar la asignación de título profesional, de acuerdo con el artículo 8º de la ley Nº 10.990 y artículo 75 del D. F. L. Nº 256, de 1953. . . . .	120.000
13 01 04 f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	15.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones. . . . .	20.000
" k	Gastos generales de oficina . . . . .	14.000
" r	Agua potable y teléfonos . . . . .	12.000
" w	Adquisiciones . . . . .	210.000

*Dirección General de Pesca y Caza*

13 03 04 c	Viáticos . . . . .	80.000
" d- 1	Para el pago de jornales . . . . .	326.000
" d- 2	Asignación familiar conforme al artículo 31 de la ley Nº 10.343 . . . . .	221.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	30.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	100.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . . . .	100.000
" r	Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas. . . . .	40.000
" v- 2	Para instalar nuevas estaciones de piscicultura, ostricultura, mytilicultura, y laboratorios, ampliaciones e incremento de la producción de alevines y mariscos . . . . .	300.000
" v- 3	Para gastos de investigaciones técnicas realizadas por técnicos de la FAO . . . . .	700.000
" w	Adquisiciones . . . . .	200.000

## MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

*Secretaría y Administración General*

14 01 02 a	Por años de servicio . . . . .	25.000
------------	--------------------------------	--------

*Departamento Jurídico y de Inspección de los Servicios del Ministerio de Tierras y Colonización*

14 02 04 g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	5.000
" w	Adquisiciones . . . . .	20.000

*Dirección de Bosques*

14 03 04 v- 2	Para la atención de los establecimientos de la D. de Bosques, a fin de aumentar la capacidad productora de los viveros existentes, la ex-
---------------	---

tensión plantada en las dunas, la vigilancia de las reservas forestales y parques nacionales, el control de los roces a fuego, la expropiación de terrenos para fomentar la forestación, creación de nuevos establecimientos, atención de la propaganda forestal, y trabajos de experimentación, de acuerdo con la distribución de fondos que se determine por decreto supremo 2.000.000

*Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales*

14 04 04 b	Gratificaciones y premios . . . . .	200.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	80.000
" l- 1	Para conservación y reparaciones de los edificios fiscales de Arica a Magallanes . . . . .	200.000

*Dirección de Asuntos Indígenas*

14 05 02 a	Por años de servicios . . . . .	40.000
14 05 04 c	Viáticos . . . . .	100.000
" f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	15.000
" w	Adquisiciones . . . . .	25.000

*Caja de Colonización Agrícola*

14 06 02 b	Por residencia en ciertas zonas . . . . .	280.000
------------	---	---------

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

*Secretaría y Administración General*

15 01 04 f- 1	Pasajes y fletes en la Empresa de los FF. CC. del Estado . . . . .	30.000
" j	Impresos, impresiones y publicaciones . . . . .	50.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	30.000
" k	Gastos generales de oficina . . . . .	10.000
" m	Mantenimiento de vehículos motorizados . . . . .	30.000
" r- 1	Electricidad y gas, por intermedio de Aprovechamiento . . . . .	10.000
" r- 2	Agua potable y teléfonos . . . . .	20.000

*Dirección General del Trabajo*

15 02 04 c	Viáticos . . . . .	300.000
" e	Arriendo de bienes raíces . . . . .	520.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . . . .	115.000
" g	Materiales y artículos de consumo . . . . .	130.000
" k	Gastos generales de oficina . . . . .	90.000
" r- 1	Electricidad y gas . . . . .	219.880
" r- 2	Agua potable y teléfonos . . . . .	200.000

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PREVISION SOCIAL***Secretaría y Administración General*

16 01 02 f	Por otros conceptos ... ..	80.000
" g	Materiales y artículos de consumo ... ..	20.000

*Superintendencia de Seguridad Social*

16 02 04 e	Arriendo de bienes raíces... ..	65.000
------------	---------------------------------	--------

**MINISTERIO DE ECONOMIA***Subsecretaría de Transportes*

17 09 04 v- 2	Para contribuir a los gastos de mantenimiento del Ferrocarril de Puente Alto al Volcán . . .	1.000.000
---------------	--	-----------

**MINISTERIO DE MINERIA***Secretaría y Administración General*

18 01 04 e	Arriendo de bienes raíces ... ..	90.000
------------	----------------------------------	--------

Subtotal en moneda corriente . . \$ 685.285.675.000

**PRESUPUESTO EN MONEDAS EXTRANJERAS CONVERTIDAS A DOLARES****MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL***Subsecretaría de Guerra*

09 01 04 b	Gratificaciones y premios... ..	US\$ 16.000
" i- 3	Vestuario y equipo .....	10.000
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas ....	75.000

*Subsecretaría de Marina*

10 01 02 f- 1	Para gratificación de embarcado y de vuelo .	400
10 01 04 f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas ....	39.600
" i- 1	Rancho o alimentación... ..	60.000
" i- 3	Vestuario y equipo ... ..	30.000

*Subsecretaría de Aviación*

11 01 04 b	Indemnización por cambio de guarnición . . .	US\$ 14.700
" f- 2	Pasajes y fletes en empresas privadas . . .	40.000
" v- 1	Para atender a los diversos gastos de la Misión Aérea de Chile en Washington... ..	5.000

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION

Secretaría y Administración General

14 01 04 t	Cuota de Chile al Comité Intergubernamental Provisional para movimientos migratorios de Europa, con sede en Ginebra. . . . .	1.858
	Subtotal 'en dólares . . . . .	US\$ 292.558
	Subtotal de dólares reducidos a moneda corriente. . . . .	\$ 32.181.380
	Total general "a los ítem" . . . . .	\$ 717.467.055

Los artículos 2º y 3º pasan a ser 3º y 4º respectivamente. Inmediatamente después agréguese los siguientes:

*Artículo 5º*—Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) con cargo a los fondos consultados en el ítem 04|03|04|w-2, suplementados por la presente ley, en la adquisición de muebles y útiles que demande la reinstalación de sus oficinas en el edificio que desalojará el Banco del Estado. Estas adquisiciones podrá efectuarlas sin sujeción a las disposiciones establecidas en el D. F. L. Nº 383, de 1953.

*Artículo 6º*— Los fondos que se destinan por la presente ley y que quedaren sin invertir al 31 de diciembre de 1954, no pasarán a rentas generales de la Nación y se contabilizarán en la cuenta "Obligaciones por cumplir".

El artículo 4º pasa a ser 7º.

Sala de la Comisión, 2 de noviembre de 1954.

Acordado en sesiones de fechas 21, 26 y 28 de octubre, con asistencia de los señores Aldunate don Pablo (Presidente), Carmona, Corbalán, Correa don Salvador, Enríquez, Foncea, Larráin, Lea Plaza, Mallet, Martones, Montané, Silva Valdés, don Luis; y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante: Subsiste el carácter de tal del H. señor Martones.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordali*, Secretario de la Comisión".

7.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

"Honorable Cámara:

La Comisión de Vías y Obras Públicas informa en segundo trámite reglamentario la moción de los señores Valdés Riesco, De la Presa y Santandreu, que consulta fondos para construir caminos en las provincias de Aconcagua, Valparaíso y Santiago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Corporación, en relación con el artículo 125 del mismo cuerpo legal, se hace expresa mención de los siguientes acuerdos:

1º—*De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni modificaciones.*

En estas condiciones se encuentran los artículos 5º, 6º y 7º, los cuales deben darse por aprobados.

2º—*De los artículos modificados.*

Artículo 1º

De la Comisión de Hacienda, para reemplazar "8%" por "5%" y agregar "y petróleo", a continuación de "gasolina".

## Artículo 2º

Del señor Alegre, para agregar a la letra a) lo siguiente:

“Este porcentaje se aportará semestralmente como erogación, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 4.851.

Del señor Valdés Riesco, para agregar el “camino de la Carretera Panamericana” por “La Pirámide a Lo Castillo”.

Del mismo señor Diputado, para agregar el camino a Santiago del longitudinal sur por Ochagavía.

Del señor Vial Letelier, para agregar el camino Puchuncaví a Nogales y el de Valparaíso a la Carretera Panamericana.

## Artículo 3º

De la Comisión de Hacienda, para substituir en el inciso segundo la frase “hasta reintegrar el valor de la misma superficie de metros cuadrados de pavimento ejecutado con el préstamo” por “hasta reintegrar el valor del préstamo”.

## Artículo 4º

A indicación del señor Valdés Riesco, se substituyó por el siguiente:

“Artículo 4º— El orden de prioridad y el plan de inversiones anuales los fijará la Dirección de Vialidad, debiendo atenderse para la realización de las obras señaladas en la letra b) del artículo 2º a la siguiente distribución de los fondos:

50% para la provincia de Santiago;

30% para la provincia de Valparaíso, y

15% para la provincia de Aconcagua.

El 5% restante se invertirá en el camino internacional de Los Andes a la frontera con Argentina y su aporte se hará conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 4.851, como erogación.

## 3º—De los artículos nuevos introducidos

No hay ninguno.

## 4º—De las indicaciones rechazadas

## Artículo 2º

De la Comisión de Hacienda, para suprimir en la letra b) toda la lista de obras camineras que se detallan, redactándose el inciso primero de esta letra como sigue:

“b) Un 50% a la realización de un plan de construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de caminos y pasos a nivel en las provincias mencionadas en el artículo anterior”.

De los señores Rivera, Vial Letelier, Benaprés, Alegre y Ríos, para agregar el siguiente inciso a la letra b):

“De este porcentaje se invertirá un 50 por ciento en la provincia de Santiago, un 30% en la provincia de Valparaíso y un 20% en la provincia de Aconcagua”.

Del señor Oyarzún, para que se incluya en la lista contemplada en la letra b) la construcción de los siguientes caminos:

“Concón a San Pedro y terminación del camino Quilpué a Concón”.

En virtud de los acuerdos adoptados, la Comisión propone para su aprobación el siguiente

## Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Establécese un impuesto de un 5% sobre el precio de venta de la gasolina y petróleo que se expendan en las provincias de Santiago, Valparaíso y Aconcagua.

Artículo 2º— Los fondos provenientes de la presente ley se destinarán:

a) Un 50% a la construcción de los túneles de Chacabuco y Lo Prado, a la compra de la maquinaria necesaria para la perforación de los mismos, y a la construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de los caminos de Santiago a Valparaíso y Santiago a Los Andes.

Este porcentaje se aportará semestralmente como erogación, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 4.851.

b) Un 50% a la realización del siguiente plan de construcción, mejoramiento, pavimentación y terminación de caminos en dichas provincias:

- Santiago a San Antonio;
- Santiago a El Volcán;
- Santiago a Farellones y La Parva;
- Camino de acceso a Santiago del longitudinal sur por Ochagavía;
- Camino de la Carretera Panamericana por La Pirámide a Lo Castillo;
- Llo-Lleo a Matanza;
- Mallarauco a Peñaflores;
- María Pinto a camino Santiago-Valparaíso;
- Lo Espejo a camino Santiago - San Antonio;
- Bajada de Cartagena y camino hasta Algarrobo;
- Alhué a empalme camino de Melipilla-Las Cabras;
- Maipú al camino Santiago-Valparaíso;
- Lampa a Carretera Panamericana;
- Costanera norte del Mapocho, entre puente frente a la Avenida Independencia y Puente de la Máquina;
- Caminos de conexión entre Renca, Quinta Normal y Barrancas entre sí y con el camino de Santiago-Valparaíso.
- Camino de Quilicura a Carretera Panamericana y conexión del camino Santiago-Los Andes;
- Tiltill a Carretera Panamericana;
- Camino de unión entre el Longitudinal Sur y camino Santiago a San Antonio, a la altura de Paine y Talagante;
- Paine al Longitudinal Sur;
- Paine a Huelquén;
- Alto Jahuel a Huelquén (Chada);
- Casablanca a Melipilla por Ibacache;
- Concón a San Pedro;
- Callejones de San Pedro a Ocoa, pasando por Pochay;
- Valparaíso a Algarrobo por la costa;
- Puchuncaví a Nogales;
- Valparaíso a Carretera Panamericana;
- Concón a La Ligua, por la costa;
- La Ligua a la Carretera Panamericana;
- Catemu a la Carretera Panamericana;
- Los Andes a Las Vegas;

Los Andes a frontera Argentina;

San Felipe a Putaendo;

La Ligua a Cabildo;

San Felipe a Cuesta de Chacabuco, por Bucalemu;

Pasos a distintos niveles;

Terminadas las obras enunciadas en la letra a), la totalidad de los fondos se destinará a los fines de la letra b).

El impuesto establecido en esta ley se percibirá hasta la total construcción de las obras enunciadas en el presente artículo.

*Artículo 3º*— Los fondos consultados en la letra b) del artículo anterior se podrán destinar a la pavimentación de caminos en las provincias señaladas en el artículo 1º, que estén financiados por leyes especiales.

El reintegro de los fondos destinados se efectuará una vez terminada la obra acordada por ley especial, para lo cual se seguirán cobrando las contribuciones establecidas por dicha ley, hasta reintegrar el valor del préstamo.

*Artículo 4º*— El orden de prioridad y el de inversiones anuales los fijará la Dirección de Vialidad, debiendo atenderse para la realización de las obras señaladas en la letra b) del artículo 2º a la siguiente distribución de los fondos:

50% para la provincia de Santiago;

30% para la provincia de Valparaíso, y

15% para la provincia de Aconcagua.

El 5% restante se invertirá en el camino internacional de Los Andes a la frontera con Argentina, y esta cantidad se aportará como erogación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la ley Nº 4.851.

*Artículo 5º*— Las obras que se ejecuten con los fondos que produzca la presente ley, deberán construirse por licitación pública.

*Artículo 6º*— De los fondos provenientes de la presente ley no podrá invertirse más de un 10% del presupuesto respectivo de cada obra, en gastos de estudio, administración, vigilancia e inspección.

*Artículo 7º*— Para autorizar la división de predios agrícolas colindante a caminos pavimentados con fondos de esta ley, en lotes de menos de 15 hectáreas, será necesario, además de los requisitos que la ley 7.747 exige, que el interesado acredite haber pagado la mitad del valor del pavimento frente al predio que trata de dividir, en su precio de reposición. Si el loteo comprendiera terrenos a ambos costados del camino deberá pagarse, en esa parte, el valor total del pavimento.

El presente artículo no se aplicará en los casos de división por causa de herencia, o liquidación de comunidades o sociedades existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Los fondos provenientes de estos pagos incrementarán los recursos de esta ley”.

Sala de la Comisión, a 3 de noviembre de 1954.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Víctor Galleguillos (Presidente), Fuentealba, González, don Pedro; Osorio, Rivera Bustos, Vial Letelier y Valdés Riesco.

Continúa como Diputado Informante el Honorable señor Valdés Riesco.

5 de noviembre de 1954.

(Fdo.): *Francisco Hormazábal L., Secretario*”.

## V. TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor CASTRO (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CASTRO (Presidente). — Terminada la Cuenta.

### 1.—REFORMA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE.— SEGUNDO INFORME.

El señor CASTRO (Presidente). — Entrando al objetivo de la presente sesión, corresponde ocuparse, en primer lu-

gar, del proyecto en segundo trámite reglamentario que modifica el régimen tributario de la gran minería del cobre.

Diputado Informante es el Honorable señor Correa Larraín.

En discusión el artículo 15.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

La Mesa, en conformidad con el Reglamento, estima que este artículo debe votarse en forma secreta; pero cree que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en obviar este trámite.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

Acordado.

En votación económica el artículo.

*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: Por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 12 votos.*

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 16.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo 16 fué aprobado en el segundo informe y establece:

“Las actuales condiciones de vida y de trabajo contenidas en las Actas de Avencimientos, Convenios y Fallos Arbitrales de los trabajadores, obreros y empleados, de las empresas productoras de cobre de la gran minería, se entienden incorporadas en forma permanente y definitiva a los Contratos de Tarabajo, sin perjuicio de que puedan incluirse otras en futuros pliegos de peticiones y sin que esto signifique estabilizar los montos de las remuneraciones y regalías de cualquiera naturaleza que ellas sean”.

Señor Presidente, la mayoría de la Comisión de Hacienda aprobó este artículo pero, el Diputado que habla, como repre-

sentante de la minoría, debe manifestar que, en su concepto, vulnera total y absolutamente las normas contenidas en nuestro Código del Trabajo al establecer en forma definitiva que se incorporen a los contratos de trabajo las actuales condiciones de vida y de trabajo contenidas en las Actas de Avenimiento, Convenios y Fallos Arbitrales de los trabajadores, obreros y empleados de las empresas productoras de cobre de la gran minería.

Por estas consideraciones, señor Presidente, votaré negativamente este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, este artículo tuvo su origen en una indicación presentada por el Diputado que habla. Fué aprobada por la Comisión de Hacienda y tiende a garantizar las conquistas sociales alcanzadas por los trabajadores del cobre después de resueltos los conflictos colectivos que tenían con las empresas.

Señor Presidente, los Diputados socialistas populares creemos que este artículo tiene importancia trascendental ya que, como es de conocimiento público, muchos conflictos de la industria cuprífera se han originado, precisamente, por desconocimiento por parte de las empresas de los compromisos contraídos con su personal.

Por estas consideraciones, señor Presidente, votaremos favorablemente este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, vale la pena dejar en claro en esta Corporación cuál es el fondo de este artículo. No se trata de mantener

los beneficios corrientes obtenidos en las actas de avenimiento; se pretende mantener y legalizar un beneficio excepcional de que gozan los empleados y obreros, a través de lo que se llamó la Escala Móvil de Reajustes. Esta Escala significa, en la práctica, que los aumentos de sueldos y salarios de los empleados y obreros del cobre, no se hacen de acuerdo con el alza del costo de la vida; son reajustes independientes y de un monto muy superior.

De ahí que, frente a la política actual del Gobierno, considero que debe ponerse límite a estos reajustes excepcionales que van más allá del alza del costo de la vida. Hay el justo temor de que estos beneficios sean extendidos a los empleados y obreros del resto del país. A esto obedece, a mi juicio, este artículo y no a otra finalidad. En consecuencia, se trata de una disposición que tiende a interceptar, fundamentalmente, los planes de rectificación económica, que, en muchos aspectos tienden a detener el proceso inflacionista.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 16 del segundo informe.

*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobado el artículo 16 del segundo informe.

En discusión el artículo 17.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, los dos incisos de que consta el artículo 17 del segundo informe, son exactamente iguales a los incisos primero

y tercero del artículo 12 del primer informe. En este segundo informe se suprimió el inciso segundo del artículo 12 citado, que decía: "Dichos funcionarios tendrán, en el ejercicio de sus funciones, las facultades y atribuciones de Inspectores del Trabajo y serán árbitros arbitradores en todas las cuestiones que se susciten entre los sindicatos o trabajadores y las empresas sobre interpretación y aplicación de contratos colectivos, actas de avenimiento y fallos arbitrales".

La Comisión de Hacienda, estimó que no era lógico dar a estos funcionarios, designados por el Presidente de la República, el carácter de árbitros arbitradores, que, en buenas cuentas, los convertían en quienes debían dilucidar cualquier conflicto del trabajo, sin tomar en consideración, el fallo que pudieran dictar los Tribunales del Trabajo.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda acordó suprimir el inciso segundo del artículo 12 del primer informe y mantener el resto del artículo, que ha pasado a ser 17 en el segundo informe.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 18.

Se va a dar lectura a varias indicaciones renovadas llegadas a la Mesa.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — Indicación renovada de los señores Correa Larraín y Larraín Vial al artículo 13 del proyecto contenido en el primer informe, que viene a reemplazar al actual artículo 18.

Dice como sigue: "Créase en el Banco Central un Comité del Cobre, que estará compuesto por:

El Ministro de Hacienda, que lo presidirá;

El Ministro de Minería; que actuará de Vicepresidente;

El Presidente del Banco Central;

El Fiscal de la misma institución;

Cinco Consejeros de la Institución designados por el Consejo, de los cuales dos por lo menos deberán ser representantes del Congreso Nacional, y

Un representante de las compañías productoras de la Gran Minería.

Serán atribuciones del Comité del Cobre: las señaladas en las letras a), b), c), d), e), f), g), h) (modificada en la forma que se señala más adelante); i), j) y k), del proyecto del Ejecutivo.

h) Realizar directamente ventas de cobre. Las compañías productoras estarán obligadas a dar preferencia a las entregas de cobre destinadas a cubrir estas ventas".

Se ha renovado, además, una indicación para reemplazar los artículos 18 a 27 del proyecto, que se refieren al Instituto del Cobre, por los siguientes:

"Artículo .....— Créase una persona jurídica con el nombre de Corporación Nacional del Cobre (en adelante la Corporación) para los fines que determina la presente ley.

La Corporación tendrá carácter autónomo, patrimonio propio y duración indefinida, su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de constituir agencias y sucursales en otros lugares del país o en el extranjero.

Artículo...—La Corporación se regirá exclusivamente por esta ley, por su reglamento orgánico que dictará el Presidente de la República a propuesta del Consejo y por los reglamentos internos que apruebe la Corporación.

Las atribuciones del Presidente de la República respecto a la Corporación y las relaciones de ésta con el Gobierno se harán por medio del Ministro de Minería. En general todo lo concerniente al cumplimiento de la presente ley será de la competencia del Ministerio referido.

"Artículo...—La Corporación será ad-

ministrada y dirigida por un Consejo compuesto de los siguientes miembros:

a) El Ministro de Minería, que la presidirá;

b) El Vicepresidente Ejecutivo, que será designado por el Presidente de la República, tendrá la representación de la Corporación y reemplazará al Ministro en su ausencia;

c) El Vicepresidente de la Caja de Crédito y Fomento Minero;

d) El Superintendente del Cobre y Salitre, quien podrá ser subrogado por el Intendente del Cobre;

e) Dos consejeros que designará el Presidente de la República;

f) Dos representantes de la gran minería del cobre designados por el Presidente de la República a propuesta de las empresas de que trata el artículo 1º de esta ley en conformidad al reglamento respectivo;

g) Un representante de la industria nacional manufacturera de cobre designado por el Presidente de la República, en la forma en que determina el reglamento;

h) Dos representantes de la Confederación de Trabajadores del Cobre, un obrero y un empleado, que serán designados por el Presidente de la República de una quina que para cada caso presentará dicha confederación y que deberán tener la calidad de obrero y empleado, respectivamente, con un año de antigüedad a lo menos en una empresa productora o elaboradora de cobre.

El Ministro de Minería podrá hacerse reemplazar para los casos en que no pueda concurrir a las sesiones del Consejo por un delegado o representante que designe al efecto, por medio de un decreto, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del presente artículo.

El Consejero indicado en la letra c) podrá ser reemplazado en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones del Consejo, por la persona que lo substituya, de acuerdo con las disposiciones que rijan en el organismo a que pertenece.

El Consejo de la Corporación se constituirá con seis de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes, salvo los casos en que esta ley o el reglamento exijan otra mayoría especial. En caso de empate decidirá quien actúe de Presidente.

Artículo...—El Presidente de la República dictará el Reglamento Orgánico de la Corporación dentro de 60 días, contados desde la vigencia de la presente ley.

Dentro del plazo de 30 días, contados desde la misma fecha, el Presidente de la República designará al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y a los dos Consejeros de su elección. Dentro del mismo plazo, designará a los Consejeros señalados en las letras f), g) y h) del artículo...; si por cualquier motivo las propuestas correspondientes no se presentaren oportunamente, se prescindirá de este trámite y la designación se hará por el término de un año".

"Artículo...—El Consejo de la Corporación citada al efecto por el Ministerio de Minería, deberá reunirse con aquellos de sus miembros que se encuentren designados dentro de los 45 días, contados desde la fecha de la vigencia de la presente ley y tomará los siguientes acuerdos por simple mayoría de los asistentes: a) fijación del día de iniciación de las operaciones de compra y venta de cobre, y c) aprobación del texto del Reglamento Orgánico que deberá ser propuesto al Presidente de la República.

Los actos y contratos y las obligaciones consiguientes que haya contraído el Banco Central de Chile hasta el momento en que se inician las operaciones de la Corporación serán reconocidos por ésta, a quien corresponderá su cumplimiento.

Entretanto queda constituido el Consejo de la Corporación, el Vicepresidente Ejecutivo tendrá la administración de la misma para los efectos de su instalación".

"Artículo...—Los miembros del Consejo deberán ser chilenos, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Aquellos indicados

en las letras a), b), c) y d) del artículo . . ., tendrán la calidad de Consejeros mientras conserven sus respectivos cargos. El Vicepresidente Ejecutivo mantendrá su cargo mientras cuente con la confianza del Presidente de la República.

Los Consejeros representantes de los trabajadores del cobre conservarán sus cargos en la respectiva empresa y gozarán de la inamovilidad establecida en el artículo 379 del Código del Trabajo".

"Artículo . . .—Los fines de la Corporación son:

1.—Investigar y acumular toda clase de antecedentes relacionados con la producción y comercio del cobre en los mercados mundiales;

2.—Ejercer el estanco que se le otorga por la presente ley".

"Artículo . . .—La Corporación organizará directamente o en colaboración con los servicios nacionales y las demás entidades que operen en el país o en el exterior y que estime adecuadas, la investigación de los hechos que definen mundialmente los fenómenos relacionados con la producción, con el comercio y la manufactura del cobre, manteniendo al día una completa información al respecto".

"Artículo . . .—Corresponderá especialmente a la Corporación:

1.—Asesorar al Gobierno en el estudio de convenios de compensación o Tratados Internacionales de Comercio, para asegurar la mejor colocación de la producción cuprífera;

2.—Estudiar las condiciones de fletes, consumos y precios del cobre en los mercados nacionales y extranjeros;

3.—Llevar la estadística de la producción, manufactura y comercio del cobre en el exterior, y

4.—Informar al Gobierno de las condiciones del mercado del cobre en sus diferentes aspectos, y en especial, en cuanto a las actividades de la industria y comercio de ese metal que tenga relación con los programas de desarrollo económico del país".

"Artículo . . .—Por exigirlo el interés nacional, se establece en favor del Estado y en las condiciones que fija esta ley el estanco del comercio y exportación de cobre proveniente de las empresas a que se refiere el artículo 1º. El Presidente de la República, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, cederá el estanco del cobre a la persona jurídica que con el nombre de Corporación Nacional del Cobre se crea. En consecuencia, el comercio de exportación de cobre proveniente de la gran minería sólo podrá hacerse por el Estado o por la Corporación a que se ha hecho referencia.

Para los efectos de dicho estanco se entiende por cobre los minerales naturales, cualquiera que sea su contenido de cobre; los concentrados; los compuestos semi-metálicos denominados "eje" o "mata"; las barras "standard" o "blister"; el cobre electrolítico y los cátodos".

"Artículo . . .—Para el ejercicio del estanco, la Corporación tendrá las siguientes atribuciones:

1.—Adquirir el cobre producido por las empresas de la gran minería para su exportación o elaboración en el país;

2.—Vender, exportar, transportar y distribuir el cobre adquirido. Estas operaciones se efectuarán directamente por la Corporación o por intermedio de las organizaciones o entidades que estime convenientes.

3.—Vender a las empresas nacionales manufactureras de cobre el metal que se necesite para elaborar artículos que se consuman en el país o para la exportación de los mismos, y podrá también la Corporación encargar a la industria nacional la elaboración de cobre para su exportación. Todas estas operaciones se realizarán en la forma que señala el reglamento".

"Artículo . . .—Los precios de compra y de venta del cobre serán fijados por el Consejo de la Corporación, requiriéndose, en todo caso, el voto conforme de la totalidad de los Consejeros señalados en

las letras a), b), c), d) y e) del artículo..., para la adopción de los acuerdos respectivos.

“Artículo...—La Corporación podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y contraer las obligaciones que tengan relación con ellos”.

“Artículo...—El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes recursos:

1.—Las sumas que se le asignen en el Presupuesto fiscal, y

2.—Los bienes que adquiriera a cualquier título”.

“Artículo...—Autorízase al Banco Central de Chile para conceder a la Corporación Nacional del Cobre un crédito en cuenta corriente sin intereses hasta por la cantidad de quinientos millones de pesos, sobre el cual ésta podrá girar para pagar las adquisiciones de cobre, el precio de elaboración del mismo en los casos en que estuvieran autorizada para encargarla y los gastos que realice la referida Corporación en cumplimiento de sus fines, crédito que será cancelado por ésta al recibir el pago respectivo”.

“Artículo...—Las entradas o beneficios que produzcan las operaciones, actos o contratos que realice la Corporación, deducidos los gastos inherentes a ellos, ingresarán a Rentas Generales de la Nación, con la salvedad del porcentaje establecido en el artículo... para ser invertido en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, y en la terminación y ampliación de la Fundación Nacional de Paipote”.

“Artículo...—La cuota anual de gastos de administración y de venta no podrá exceder del uno por ciento del valor total de las ventas de cobre efectuadas durante el mismo período”.

“Artículo...—La Corporación y las compañías o empresas productoras de cobre, sujetas o no al estanco que se establece en esta ley, contratarán sus seguros, que tengan relación con las operacio-

nes que efectúen en Chile, en el Instituto de Seguros del Estado y sólo en el caso de no interesarse este organismo, en compañías nacionales, y si éstas tampoco se interesan, en agencias de compañías extranjeras autorizadas en Chile. Esta disposición regirá también respecto de los demás seguros que la Corporación y las referidas empresas o compañías deban contratar, siempre que las condiciones en que ellas se convengan, en especial las que tengan relación con las garantías y tarifas sean a lo menos iguales a las que pudieren obtenerse en el mercado extranjero de seguros”.

“Artículo...—Dentro del plazo de seis meses, contados desde la vigencia de la presente ley, las empresas y compañías productoras de cobre deberán organizarse como sociedades anónimas chilenas y fijar su domicilio en Chile. Dentro del mismo plazo se entenderán revocadas las autorizaciones concedidas por el Presidente de la República a las correspondientes Sociedades Anónimas extranjeras para establecer Agencias en el país”.

“Artículo...—Deróganse, en lo que respecta al cobre, las franquicias de retorno parcial de divisas establecidos en las leyes 5.107, 5.185 y demás disposiciones legales pertinentes. Desde la vigencia de la presente ley las exportaciones de cobre estarán sometidas a las disposiciones generales que rigen respecto de los exportadores e importadores chilenos. La Corporación autorizará por si sola en las condiciones que fije el reglamento, el giro al exterior de las sumas necesarias para cubrir los gastos y adquisiciones que las compañías productoras deban efectuar en el extranjero, y el giro que estas últimas hagan de sus utilidades”.

“Artículo...—Para las exportaciones que realice la Corporación, directa o indirectamente, no será necesaria la autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, pero la Corporación dará cuenta a este organismo de las operaciones que efectúe”.

“Artículo...—La Corporación gozará, en la medida que le sean aplicables, de todas las franquicias establecidas en el artículo 2º de la ley N° 7.196.

Serán, asimismo, aplicables a la Corporación en el desempeño de sus actividades, las disposiciones de los artículos 6º, 10 y 11 de la ley N° 9.618, para cuyo efecto se declararán de utilidad pública todos los terrenos que, por decreto supremo, dictado por intermedio del Ministerio de Minería, determine el Presidente de la República para cualquiera de los fines de la Corporación y, en especial, para las instalaciones de faenas, almacenamiento, transporte, ferrocarriles, caminos y puertos; lo cual se entiende sin perjuicio de los derechos y servidumbres establecidos en el Código de Minería, en favor de la investigación minera, de la propiedad minera y de los establecimientos de beneficio, servidumbre y derechos que son aplicables en todo a la investigación, explotación y refinación de cobre”.

“Artículo...—La contabilidad y legalidad de las operaciones de la Corporación serán fiscalizadas por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, y su Reglamento Orgánico deberá contener las disposiciones que, a juicio del Presidente de la República, den a esa Superintendencia, a lo menos, la misma intervención que le corresponde en las Sociedades Anónimas.

La Corporación remitirá al Ministerio de Minería y a la Superintendencia mencionada la memoria y Balance anual de sus actividades. Deberá informar de las actividades de la Corporación, remitiéndole copia de dicha Memoria y Balance”.

“Artículo...—Las atribuciones del Consejo, del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo y demás empleados superiores serán fijadas y ejercidas en la forma que determine el Reglamento de la Corporación”.

“Artículo...—La remuneración del Vi-

cepresidente y de los Consejeros será fijada anualmente por decreto supremo”.

El Vicepresidente Ejecutivo y cada Consejero deberán rendir una fianza equivalente a tres años de sus remuneraciones y esta garantía permanecerá vigente transcurridos seis meses desde la fecha de cesación de sus respectivas funciones”.

“Artículo...—Los empleados y obreros de la Corporación estarán sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes que rigen a los empleados particulares y obreros. No se aplicarán a la Corporación las leyes vigentes que rigen a las instituciones semifiscales o de administración autónoma.

“Sin embargo, el Presidente de la República queda autorizado para determinar el régimen de previsión a que quedarán afectos los funcionarios públicos o de instituciones semifiscales o autónomas que pasen a pertenecer a la Corporación”.

Y otra indicación renovada para reemplazar las letras f) y g) del artículo 20, que se refiere al mismo block de artículos a que se ha hecho referencia. Dice como sigue:

“f) Dos representantes de los obreros y dos representantes de los empleados, que estén en servicio al tiempo de la elección en cualquiera de las empresas productoras de cobre de la gran minería, designados en votación directa por los obreros o empleados de la gran minería del cobre, respectivamente”.

El señor CASTRO (Presidente).—En discusión el artículo con las indicaciones renovadas.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa Larrain.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, respecto a este artículo en discusión, se han presentado tres indicaciones diferentes.

Una es la contenida en el segundo in-

forme de la Comisión de Hacienda en su artículo 18, que crea una institución de derecho público, que se denominará "Instituto del Cobre de Chile".

La segunda es una indicación renovada que tuvo su origen en una presentada por el Honorable señor Larrain, don Bernardo, y el Diputado que habla, que crea, en el Banco Central de Chile, el "Comité del Cobre", con las mismas atribuciones que tiene el "Instituto del Cobre", según lo establecía el Mensaje del Ejecutivo y que en esencia se repiten en este segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Y la tercera indicación, señor Presidente, es la que crea la "Corporación del Cobre", que acaba de leer el señor Secretario y que constituye, en realidad, un verdadero código, que viene a variar sustancial y fundamentalmente todo lo que hasta ahora ha estado discutiendo la Honorable Cámara para darle un nuevo tratamiento a las compañías cupríferas. En buenas cuentas, constituye no sólo un retroceso fundamental en cuanto al mejor tratamiento que se pueda dar a las grandes compañías productoras de cobre sino una manera de hacer totalmente inoperante el proyecto en discusión.

Me referiré, señor Presidente, en primer término, a la indicación renovada que crea, en el Banco Central de Chile, el "Comité del Cobre".

La ventaja, señor Presidente, que tiene esta indicación, frente a la indicación del Ejecutivo que establece el llamado "Instituto del Cobre", es que no crea ningún organismo nuevo ni obliga tampoco a crear una burocracia alrededor de este organismo que, en el futuro, manejará todo lo relacionado con nuestra producción, distribución, venta del cobre, tanto en el mercado interno como en el internacional.

Como muy bien sabe la Honorable Cámara, actualmente funciona en el Banco Central de Chile una especie de "Comité del Cobre" que es el que está a cargo de las ventas de este metal, como mandatario de las compañías. En buenas cuentas,

el Banco Central de Chile, vende por cuenta de las compañías, y, por lo tanto, no hay responsabilidad pecuniaria del Banco ni del Erario en el hecho de que se forme un "stock" de cobre. Cuando como sucedió no hace mucho en que un inmenso "stock" de este metal se encontraba sin vender, esta era de responsabilidad exclusiva del Gobierno pero en ningún caso del Banco Central ni de su Comité del Cobre.

Por lo tanto, señor Presidente, al crearse en el Banco Central de Chile un "Comité del Cobre" con las mismas atribuciones que el Mensaje del Ejecutivo y el informe de la Comisión de Hacienda dan al llamado "Instituto del Cobre", se consigue el objetivo buscado: de que exista un organismo que pueda fiscalizar, que pueda informarse de los problemas del cobre, que pueda manejar el comercio del cobre tanto en el mercado interno como en el externo, sin necesidad de crear un organismo nuevo con ingentes gastos y que, por lo tanto, no tendría ningún objetivo práctico, si consiguiera realizar nada nuevo que no pudiera hacer el "Comité del Cobre".

El artículo 13, es decir, la indicación renovada, dice:

"Artículo 13.—Créase en el Banco Central un Comité del Cobre, que estará compuesto por:

El Ministro de Hacienda, que lo presidirá".

Es evidente, señor Presidente, que, dada la importancia que en la marcha económica de nuestro país tiene el producido de las divisas del cobre, el que la industria del cobre funcione en forma normal, conviene que el Ministro de Hacienda, responsable de las finanzas públicas, tenga no sólo un asiento en el Comité del Cobre del Banco Central, sino que sea él quien lo presida.

Ahora bien, el Ministro de Minería actuaría como Vicepresidente Ejecutivo de este Comité del Cobre. También es lógico que el Ministro del ramo forme parte de

este organismo y actúe dentro de él como Vicepresidente; seguramente, en ausencia del Ministro de Hacienda, será quien presida las sesiones que celebre dicho Comité.

En seguida, se dispone que formarán parte del Comité del Cobre el Presidente del Banco Central de Chile y el Fiscal de la misma institución. Como puede apreciar la Honorable Cámara, hasta aquí no se crea ningún nuevo cargo de Director; en este caso, sólo se trata de funcionarios que están ya en posesión de sus respectivos puestos. Se ha procurado no crear nuevos cargos, a fin de no aumentar la burocracia, ni incurrir en mayores gastos.

También se establece que cinco Consejeros del Banco Central integrarán el Comité del Cobre, debiendo ser dos, por lo menos, miembros del Congreso Nacional. En otros términos, señor Presidente, no se designan nuevos Consejeros Parlamentarios; se nombra a los mismos representantes de la Cámara o del Senado que actualmente forman parte del Consejo del Banco Central. Por lo tanto, repito, dos de los cuatro parlamentarios que actualmente laboran en dicho Consejo integrarán el Comité del Cobre.

Además, integrará este Comité del Cobre un representante de las compañías productoras de la gran minería. Es lógico, como comprenderá la Cámara que en este Comité del Cobre haya un representante de las empresas, con derecho a voz y voto, a fin de facilitar las soluciones de armonía, tan importantes para la marcha de nuestra gran industria minera.

Las atribuciones de este Comité del Cobre se señalan en las letras a), b), c), f) y g) del artículo 9º del proyecto del Ejecutivo. En realidad, el artículo dieciocho del proyecto en debate sólo ha alterado las referencias mismas de las letras de esta disposición, pero no el contenido de esas atribuciones. Creo conveniente dar lectura a los puntos a que se refieren las letras que acabo de mencionar, contenidos en el artículo 9º del proyecto primitivo enviado por el Gobierno.

La letra a) de este artículo noveno dice:

“Estudiar las condiciones de fletes, consumos y precios del cobre en los mercados nacionales y extranjeros, organizando al efecto, directamente o en colaboración con otras entidades que operen en el exterior, la investigación y la estadística de la producción, manufactura y comercio mundiales del cobre”.

Por esta letra, se da amplia facultad al Comité del Cobre para que realice todos los estudios necesarios, a fin de que se tenga en Chile un concepto claro de este problema del cobre, en lo que se refiere a fletes, consumos y precios de este metal en el mercado internacional.

En la letra b) se establece que corresponde también al Comité del Cobre la atribución de “estudiar las condiciones de producción del cobre en el país y en el extranjero, para cuyo efecto las empresas productoras que extraigan cobre de yacimientos ubicados en el país estarán obligadas a suministrar todos los antecedentes que se soliciten y que tengan relación directa o indirecta con sus costos de explotación, con la producción y con la venta del cobre”.

Esta facultad, señor Presidente, es indispensable para conocer a ciencia cierta las condiciones de producción del cobre, tanto en el país como en el extranjero y para poder determinar la política que se debe seguir frente a este problema.

La letra c) dice:

“Investigar la capacidad productiva de las empresas con las instalaciones existentes y estudiar las posibilidades de nuevas instalaciones que permitan aumentar al máximo la producción”.

Esta letra es de gran importancia, ya que hasta ahora no se ha podido saber exactamente cuál es la capacidad productiva de las empresas, y, sobre todo, si es posible que ellas, con nuevas instalaciones, puedan aumentar su producción. Y como el proyecto que discutimos establece una apreciable rebaja de la tributación en el caso de que tripliquen su producción,

es indispensable que el Comité del Cobre tenga las atribuciones necesarias para investigar si las compañías productoras están en condiciones de aumentarla y para determinar cuál es la mayor producción que ellas podrían alcanzar para obtener una rebaja en la tributación sobre la renta imponible.

La letra d) de este artículo noveno dice:

“Ejercer la fiscalización de las diversas actividades de la industria del cobre, especialmente en cuanto se refiere a producción, costos, ventas, precios y demás factores de la industria”.

Las letras e) y f) establecen lo siguiente:

“e) Comprobar los contratos, precios y demás modalidades en que se efectúen las ventas del cobre, a fin de verificar que ellas se realicen a los precios del mercado respectivo y en las mejores condiciones que sea posible obtener.

f) Autorizar las exportaciones de cobre y las importaciones necesarias para el funcionamiento de las empresas productoras, debiendo dar cuenta de ellas al Consejo Nacional de Comercio Exterior”.

Es decir, las exportaciones de cobre sólo podrán hacerse una vez que hayan sido autorizadas por este Comité. Por lo tanto, como él conocerá los precios del mercado internacional y las condiciones de venta en un momento determinado, si el precio al que pretenden vender las empresas es inconveniente para el interés nacional o no corresponde al del mercado internacional, el Comité del Cobre puede negar la autorización para exportar, mientras las empresas no se ajusten a los verdaderos valores.

La letra g) dice: “velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 5º y 6º de esta ley”.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).—Con

la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Creo que Su Señoría está incurriendo en un error. El Honorable Diputado debe referirse a las disposiciones del artículo 21 del segundo informe; y la letra g) de este artículo no dice lo que manifiesta Su Señoría, sino que expresa: “fomentar la industrialización del cobre en el país”.

Parece que Su Señoría está citando disposiciones que corresponden al primer informe de la Comisión de Hacienda y no al segundo, que es el que corresponde dar a conocer ahora a la Honorable Cámara.

El señor CORREA LARRAIN.—Tiene razón Su Señoría en cuanto a la letra g), pero no respecto de las otras.

Estoy aludiendo a las letras contenidas en el artículo noveno del proyecto primitivo del Gobierno que contemplaba las mismas atribuciones que se conceden al Instituto del Cobre.

La letra h) fue modificada por una indicación que presentamos. Esta disposición, ya modificada, dice: “Realizar directamente las ventas de cobre. Las compañías productoras estarán obligadas a dar preferencia a las entregas de cobre destinadas a cubrir estas ventas”.

Esta es una idea nueva que tiende prácticamente a mantener las atribuciones que, sobre el particular, tiene actualmente el Banco Central. Es decir, además de las ventas realizadas por las compañías productoras, que deberán ser autorizadas por el Comité del Cobre, éste también podrá efectuar ventas directas.

Ahora bien, señor Presidente, es evidente que si se establecía una disposición imperativa que obligara a las compañías productoras a dar preferencia a estas ventas realizadas directamente por el Comité del Cobre, todo esto habría sido ilusorio. Por eso, formulamos esta indicación que establece, en la segunda parte de la letra h), la obligación para estas empresas de dar preferencia a las entregas de cobre destinadas a cubrir es-

tas ventas. De otro modo, las empresas podrían postergar las entregas a dicho Comité, dando preferencia a las ventas que ellas mismas pudieran realizar.

La Honorable Cámara puede ver, entonces, que al Comité del Cobre que se crea en el Banco Central, se le entregan todas las atribuciones necesarias para la fiscalización, investigación y venta del producto, lo que permitirá salvaguardar, en cualquier momento, los intereses nacionales frente a los de las empresas productoras de la gran minería.

Todo esto, señor Presidente, puede hacerse sin necesidad de crear alrededor de este problema una nueva burocracia. Otra cosa significa la creación del Instituto del Cobre que irrogará gastos ingentes al erario.

En efecto, señor Presidente, el artículo veinte, que habla del Instituto del Cobre y de la constitución de su Directorio, dice que estará compuesto por: a) el Ministro de Minería, que lo presidirá; b) el Vicepresidente Ejecutivo (funcionario que no existe en la actualidad y que deberá ser nombrado); c) dos Directores nombrados por el Presidente de la República; dos Directores designados por las Empresas Productoras de Cobre de la gran minería, en la forma que determine el Reglamento (en nuestra indicación sólo hay un Director); e) dos Directores designados de entre sus miembros por el Directorio del Banco Central de Chile; f) un representante de los obreros que estén en servicio al tiempo de la designación, y g) un representante de los empleados.

Además, en el primer informe se agregaban un representante de la Sociedad Nacional de Minería; un representante de la Asociación de Pequeños Mineros y un Director designado directamente por las empresas elaboradoras de cobre en la forma que determine el Reglamento.

Por otra parte, señor Presidente, este Instituto del Cobre, se financiará mediante una comisión del cuarto por ciento sobre el precio total de las ventas de cobre de la gran minería. Tal porcentaje rendi-

rará según cálculos que se hicieron en el seno de la Comisión de Hacienda, más de sesenta millones de pesos al año. Este sería, más o menos, el gasto que demandaría el Instituto del Cobre para desarrollar estas operaciones, las que bien puede realizar el Comité del Cobre del Banco Central sin necesidad de gastar esta apreciable suma de dinero.

La segunda indicación es la que propone la creación de la Corporación del Cobre: como manifesté al principio de mis observaciones, ella viene a echar por tierra, definitiva y totalmente, todas las ventajas que se podrían obtener, primero, dando un tratamiento más justo a las empresas productoras de la gran minería y, segundo, estableciendo a través de los diferentes artículos en discusión, un estímulo con el objeto de que se inviertan nuevos capitales en el país que permitan que las riquezas mineras que yacen dormidas en las montañas, se transformen en las divisas necesarias. Sólo así se logrará el desarrollo de nuestra nación y saldría de la postración económica en que se halla.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Honorable Diputado, las riquezas que se puedan crear con los nuevos incentivos que se dan por esta ley a las Compañías, son lesivas a los intereses nacionales, pues no quedarían en Chile.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, es extraño lo que manifiesta el Honorable Diputado don Víctor Galleguillos, por cuanto aquí se establece un impuesto del setenta y cinco por ciento de las utilidades que produzca la gran minería, que quedará por lo tanto en Chile. Esto significa riqueza para el país. En seguida, todos los costos de producción—jornales, sueldos, alimentos, carbón, energía eléctrica y otros rubros de la gran minería del cobre también quedan en manos de chilenos.

Por lo tanto, es absurdo afirmar en esta Honorable Cámara que esa riqueza no será para Chile sino para el extranjero.

He concedido una interrupción al Honorable

rable señor Galleguillos, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Solamente quería hacer esa observación, Honorable colega. Muchas gracias.

El señor VALDES LARRAIN.—¿Me permite una interrupción Honorable colega?

El señor CORREA LARRAIN.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor VALDES LARRAIN.—He escuchado con toda atención las palabras del Honorable señor Correa Larraín, por lo que me ha extrañado mucho la interrupción que ha hecho el Honorable señor Galleguillos.

En efecto, mi Honorable colega protesta por que va a quedar en Chile sólo el setenta y cinco por ciento de las utilidades del cobre y encuentra que, en realidad, esto es lesivo para los intereses nacionales.

Pero hay algunos hechos que Su Señoría olvida, que están ocurriendo en los demás países de América. Tenemos el caso, por ejemplo, del Perú, nuestro vecino del norte, que precisamente para fomentar la extensión, el desarrollo y el trabajo de sus minas, ha ideado un sistema que no consiste en quedarse con el setenta y cinco por ciento de las utilidades que ellas producen sino en liberar totalmente de impuestos, durante diez años, a toda empresa o actividad que se establezca en el país. Pues bien, con este sistema, Honorable Cámara, evidentemente ha fomentado, ha dado un fuerte impulso al desarrollo de la actividad cuprífera.

En materia de petróleo, ha ocurrido exactamente otro tanto. En Bolivia, como en Perú, también existía esta riqueza; pues bien, el Gobierno, en un afán de incrementar las entradas nacionales, de producir trabajo y de crear riquezas llegó a un entendimiento con las compañías petroleras, en el sentido de que éstas trabajarán a un porcentaje del cincuenta por ciento, según tengo entendido.

Estos ejemplos señalan que en Chile está más resguardado el interés nacional y es mucho mayor la utilidad que percibe

el Fisco, que en los países que he mencionado.

Por lo demás cabe formular otra observación después de escuchar las palabras del Honorable señor Galleguillos. Mi Honorable colega critica el hecho de que no quede en Chile el total de la producción de cobre. Me admira esa afirmación de Su Señoría, porque lo he oído defender todo lo que ocurre en las Repúblicas Populares situadas detrás de la Cortina de Hierro. ¿Qué es lo que ocurre en esos países, Honorable Cámara? algo esencialmente trágico: esas naciones están trabajando y produciendo exclusivamente para Rusia, con perjuicio evidente para sus economías nacionales y en ellas no queda absolutamente nada...

El señor CASTRO (Presidente).—La Mesa ruega a Su Señoría referirse a la materia en debate.

El señor VALDES LARRAIN.—¿Cómo, entonces, critica el Honorable señor Galleguillos el artículo que estamos discutiendo?

Mi Honorable colega se alarma y extraña por el hecho de que aquí quede el setenta y cinco por ciento de las utilidades, en circunstancias de que Su Señoría ha sido un defensor de aquellos sistemas que significan la entrega total, a la Rusia Soviética, de las materias primas, de las riquezas y de los artículos elaborados de los países situados detrás de la Cortina de Hierro. ¿Para qué? Para saciar las ansias del imperialismo soviético, que crece a costa del hambre de los ciudadanos de las llamadas Repúblicas Populares.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).—La Mesa ruega al señor Diputado Informante que evite, en lo posible, esta clase de interrupciones, con el objeto de que se pueda ordenar el debate del proyecto.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Voy a referirme, ahora, a la segunda indicación,

por la cual se crea la Corporación Nacional del Cobre.

Los primeros artículos de esta indicación, establecen la forma en que estará constituida la institución, con personalidad jurídica, que se denominará Corporación Nacional del Cobre. En seguida, se fija la composición del Directorio de la institución, y luego viene lo que verdaderamente se busca con esta indicación, es decir, la creación del estanco del cobre.

Quisiera llamar la atención de la Honorable Cámara sobre lo dispuesto en los artículos que se refieren a la materia, que dicen:

“Artículo...—Por exigirlo el interés nacional, se establece en favor del Estado y en las condiciones que fija esta ley el estanco del comercio y exportación de cobre proveniente de las empresas a que se refiere el artículo 1º. El Presidente de la República, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, cederá el estanco del cobre a la persona jurídica que con el nombre de Corporación Nacional del Cobre se crea. En consecuencia, el comercio de exportación de cobre proveniente de la gran minería sólo podrá hacerse por el Estado o por la Corporación a que se ha hecho referencia.

Para los efectos de dicho estanco se entiende por cobre los minerales naturales, cualquiera que sea su contenido de cobre; los concentrados; los compuestos semi-metálicos denominados “eje” o “mata”; las barras “standard” o “blister”; el cobre electrolítico y los cátodos”.

“Artículo...—Para el ejercicio del estanco, la Corporación tendrá las siguientes atribuciones:

1.—Adquirir el cobre producido por las empresas de la gran minería para su exportación o elaboración en el país;...”

Quisiera señalar a la Honorable Cámara la circunstancia de que el establecimiento del estanco del cobre importa, obligadamente, la adquisición de todo el mineral que produzca la gran minería, por parte de esta Corporación Nacional del Cobre que se pretende crear. ¿Y qué significa,

señor Presidente, el obligar a las Compañías productoras a vender su cobre a esta Corporación, y por otro lado, el establecer la obligación de este organismo, con la garantía del Estado, de adquirir el total de la producción de la gran minería del cobre?

Si suponemos, señor Presidente, que la producción de cobre es sólo de setecientos cincuenta millones de libras, es decir, la producción básica que se establece en este proyecto de ley, y que no aumenta en una sola libra, nos encontramos con que sería necesario disponer de una suma equivalente a los doscientos treinta millones de dólares para pagar a las empresas productoras el cobre que van a producir solamente en el lapso de un año.

Desde luego, Honorable Cámara, esto es totalmente impracticable, porque lógicamente, deberemos pagar en dólares la producción de cobre a la gran minería, dólares de los cuales no disponemos. Ni la reserva de oro del Banco Central es capaz de absorber, siquiera la producción de un año.

Por lo tanto, es absolutamente inoperante y absurdo el hecho de establecer este estanco del cobre pagado por la Corporación Nacional del Cobre a las empresas productoras. Fuera de significar, señor Presidente, como decía al iniciar mis observaciones, la destrucción total de toda posibilidad de que se siga produciendo cobre en Chile, significa una verdadera aberración económica, en cuanto a la realización práctica de este proyecto, de crear una Corporación Nacional del Cobre que pueda adquirir toda nuestra producción.

Después, dice el número 2) del mismo artículo:

“2) Vender, exportar, transportar y distribuir el cobre adquirido. Estas operaciones se efectuarán directamente por la Corporación o por intermedio de las organizaciones o entidades que estime convenientes”.

Es decir, no sólo se crea en esta Corporación Nacional del Cobre, una nueva persona jurídica que va a tener en su mano, toda la adquisición del metal producido

en Chile, sino que además, se pretende por el número 2) de este artículo, crear toda una organización mundial, distribuida a través de todos los países, que proceda a vender, transportar y colocar nuestro cobre en los mercados internacionales. Y esto, sin mencionar que el principal comprador de nuestro cobre son los Estados Unidos de Norte América y que, ante esta verdadera expoliación, ante este estanco que se va a producir en contra de las compañías productoras norteamericanas, es evidente que, algún día, nos encontraremos con el mercado de Estados Unidos absolutamente cerrado para colocar nuestro cobre. Y ante esta posibilidad quiero llamar la atención de mis Honorables Colegas hacia otra consecuencia: que va a ser necesario organizar una inmensa máquina burocrática, a través de todo el mundo, para colocar nuestro metal, el que actualmente estamos colocando sin necesidad de montar toda esta organización formidable que deberá montarse.

Y mientras se organiza esta máquina, suponiendo que fuera posible montarla, ¿qué vamos a hacer con nuestro cobre? Vamos a adquirirlo a las Compañías y mantener un inmenso stock que no vamos a tener con qué pagar, por lo que vamos a llevar al país al caos económico más absoluto.

Por otra parte, esta organización, que va a dedicarse a vender, transportar y distribuir el cobre adquirido, ¿va a poder operar en forma práctica, en forma que haga eficientes y reales estas ventas de cobre, sobre todo en un mercado tan delicado como es el de este metal?

Creo que todo esto, sencillamente, no pasa de ser una medida demagógica, que a nada, absolutamente nada conduce, salvo llevar al caos económico a nuestro país.

Por eso, señor Presidente, no quiero extenderme más en mis observaciones; considero absolutamente descabellada la idea de los Honorables Diputados que han presentado esta indicación. Creo además que, por el solo imperativo de la ley, de una so-

la plumada, vamos a transformar toda esta economía, sobre la cual descansan, en forma principal, las finanzas de nuestro país; y so pretexto de crear esta famosa Corporación Nacional del Cobre.

Por estas razones creo que esto no pasa de ser una medida demagógica, que a nada conduce, salvo a paralizar nuestra principal riqueza, con lo cual se va a ocasionar un daño irreparable al país, daño de gravísimas consecuencias, especialmente para aquellos sectores de obreros y empleados a los cuales los Honorables Diputados que presentaron la indicación dicen defender y que, en realidad, con esta proposición sólo van a llevar a la ruina y a la miseria.

*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Señor Presidente, en la discusión general del proyecto, me correspondió fijar, en nombre del Partido Radical, la posición que los Diputados de estos bancos tenemos frente a la iniciativa del Ejecutivo, sobre la creación del Instituto del Cobre.

Sin embargo, señor Presidente, en esta ocasión, deseo hacerme cargo de algunas de las observaciones que hemos escuchado esta mañana, pues me parece indispensable algún comentario más sobre la actitud que el Ejecutivo ha tenido en relación con tan delicada materia.

Durante una larga jornada electoral, antes del año 1952, las fuerzas que eligieron al Excelentísimo señor Ibáñez levantaron, como bandera de lucha, entre otras cosas, la nacionalización de nuestras fuentes vitales de producción. Y hablaron entonces, con énfasis antiimperialista, de la lucha espiritual de ese movimiento, tendiente a recuperar, para Chile, la totalidad de la riqueza de nuestras fuentes vitales.

He tenido que recordar, señor Presidente, esta campaña y estas iniciativas, adelantando un poco de opinión respecto del debate de esta tarde, por esta majadería, tantas veces repetida, en contra del Con-

greso Nacional o de las fuerzas opositoras, e incluso en contra de las fuerzas de Gobierno, con que se pretende realizar una lucha que se dice que es en contra de los "politiqueros". ¡Si, los "politiqueros" son los que no dejan andar a Chile, son los que detienen la marcha de la Nación! ¡El Congreso Nacional, integrado por "politiqueros", obstruye las iniciativas del Ejecutivo!

Pero si nos atenemos a la definición del diccionario, a lo que debe entenderse por "politiquero", tendremos que llegar a la lógica conclusión de que "politiquero" es el falaz, el mentiroso, el inepto, el demagogo, el que engaña. Y considerando este aspecto, señor Presidente, los "politiqueros" no se sientan en este hemisiciclo, sino que tienen cómodas butacas en la Casa de los Presidentes de Chile. Porque "politiquería" es haber prometido al pueblo una conducta determinada; es haberle señalado, en el orden nacional e internacional, una actitud definida, para realizar, posteriormente, una vez gobernante, una política absolutamente antagónica con la que se planteara a la ciudadanía.

Por esto, señor Presidente, en el acto político de hace pocos días, y en el orden comparativo, resulta...

El señor LEA PLAZA.—Estamos tratando otra cosa: el proyecto de ley que establece un nuevo régimen tributario para las grandes compañías cupríferas.

El señor DURAN.—Estoy hablando en relación con eso, señor Diputado.

El señor LEA PLAZA.—No tiene ninguna relación.

El señor ERRAZURIZ, (don Jorge).—Toda la política del cobre seguida por el Gobierno tiene relación con este proyecto.

El señor DURAN.—Señor Presidente, resulta que esta idea de la creación del Instituto del Cobre, como todas las acciones del Ejecutivo, ha disminuído los componentes de las cuatro marchas triunfales de antes del 4 de septiembre de 1952, que aglutinaron a más de cien mil personas, a diez o doce mil ciudadanos que se juntaron, algunos para mirar y otros para ex-

presar, cobardemente, su posición de temor frente al Gobierno. Es esto lo que lleva la desgana al ánimo público.

¿Por qué he planteado este problema en relación con el Instituto del Cobre? Ojalá mi distinguido colega entienda estas frases previas que he pronunciado en relación con el fondo de la materia que voy a plantear.

El señor LEA-PLAZA.—Es un prólogo.

El señor DURAN.—Ni con prólogo ni con epílogo Su Señoría entendería nada. Estoy hablando para la Honorable Cámara y para el país.

Señor Presidente, he tenido que referirme a estos hechos políticos y a estas frases de "politiqueros", porque resulta criminal para Chile analizar, en este instante, la situación real de nuestra economía en materia del cobre, a través de la iniciativa del Ejecutivo, que, en el artículo 18, de este proyecto, pretende crear el Instituto del Cobre.

¿Qué hay hoy, señor Presidente, en relación con la Ley N° 10.255? Hoy Chile tiene en sus manos el estanco del cobre. Lo tiene, no sólo en función del monopolio de las ventas, sino que en función de la diferencia de precio que paga. En efecto, paga veinte y cuatro centavos y vende a treinta o a treinta y cinco centavos y medio, en algunas oportunidades. Es la tributación que, en forma de diferencia de precio, gana el país.

Pero lo cierto y lo indubitable es que Chile, en virtud de la Ley N° 10.255 y de algunos decretos posteriores dictados por el Ejecutivo, manejó el cobre a su libre arbitrio. Vendió donde le pareció útil vender. Entregó a las Compañías la venta de una gran parte de la producción nacional y realizó ventas directas en una cantidad de cierta consideración. Chile, entonces, en este aspecto fundamental para su economía actúa como dueño del cobre.

¿Y qué nos propone ahora este Ejecutivo, tan lleno de promesas antes del 4 de septiembre? Nos propone, señor Presidente, borrar el dominio de Chile sobre el cobre, para entregárselo, otra vez, a las

Compañías. Y este movimiento "recuperacionista", este movimiento reivindicativo de los derechos chilenos, que hacía gorgजार las gargantas de muchos oradores para despertar la fe del pueblo en la línea de recuperación de sus riquezas, no sólo no adelante, sino que ahora se renuncia a él. Y, ¿por qué y para qué se renuncia? Son preguntas, señor Presidente, cuyas respuestas lesionarían parte del Reglamento de esta Honorable Corporación, y yo no deseo hacerlo. Son respuestas que deben sonrojar a los que un día prometieron y, años después, no cumplieron.

¿Qué representará para Chile el Instituto del Cobre? Para el país representará la entrega de las ventas, puesto que, en el orden tributario, se reemplaza la diferencia de precios por una tributación nueva. En el orden de las ventas significara entregar este derecho a las Compañías. Yo creo que estas Compañías manejan sus negocios en forma honesta, pero, tienen muchas filiales de elaboración de cobre a través de las cuales pueden hacer grandes utilidades, no en la venta de la materia prima, sino en la venta de los productos elaborados. Son Compañías que, por una razón lógica, tendrán que mirar más sus intereses particulares que el interés general de nuestra nación. Y este Gobierno desea entregar a esas Compañías la facultad de vender el cobre.

El señor URIBE (Ministro de Minería).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor DURAN.—Con mucho agrado, señor Ministro.

El señor CASTRO (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Durán, tiene la palabra el señor Ministro de Minería.

El señor URIBE (Ministro de Minería).—Señor Presidente, yo, por cierto, frente a la discusión de un proyecto determinado, no cansaré a la Honorable Corporación haciéndome cargo de las consideraciones de orden político a que ha aludido el señor Durán. Me concretaré, única y exclusivamente, a refutar una afirmación que ha

formulado el Honorable señor Diputado, la que, como está completamente divorciada de la verdad de los hechos, no puedo dejar pasar.

El Honorable señor Durán ha dicho, y ésta es una repetición de argumentos que formulara el Honorable Diputado en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara, que las disposiciones contenidas en el artículo 18 que se discute y por el cual propuso el Ejecutivo la creación del Instituto del Cobre, importan, una regresión en cuanto a disposiciones vigentes. En realidad, no significa dar un paso atrás, como he tenido ocasión de repetirlo. Las disposiciones actuales de la Ley N° 10.255 son muy concretas. El que hayan sido interpretadas en una forma distinta de su espíritu y letra, no significa que la situación que se creó con la dictación de un decreto supremo que le entregó al Banco Central las ventas totales del cobre producido por las Compañías, haya sido la intención del legislador. No significa que haya sido el ánimo del mismo legislador, contenido en la Ley N° 10.255 y en sus dos reglamentos, el quitar a las Compañías el derecho legítimo de vender su producción. No ha sido ésa la intención del legislador claramente establecida en la letra de la ley y claramente interpretada en los reglamentos que se dictaron para su debida aplicación.

Por lo tanto, señor Presidente, no puedo aceptar que se exprese, en esta Honorable Corporación, que las disposiciones contenidas en el artículo 18, que crea el Instituto del Cobre, significan una regresión de disposiciones vigentes. Este precepto legal no tiene absolutamente nada que signifique una regresión de disposiciones vigentes. No le resta al Instituto el derecho que la Ley N° 10.255 le entregó al Supremo Gobierno, en orden a tomar en sus manos, en ciertas y determinadas circunstancias, las ventas de la producción de las Compañías. Justamente en el N° 3 de este artículo, se contempla esa facultad para efectuar, en representación de las Compañías, ventas de cobre, cuan-

do se estime conveniente a los intereses nacionales. Por lo tanto, este precepto, que crea el Instituto del Cobre, no significa una regresión en esta materia, sino, al contrario, un avance concreto y considerable respecto de las disposiciones de la Ley N° 10.255, puesto que otorga a este organismo la obligación de informar a los Poderes Públicos sobre todas las materias relacionadas con la producción y venta del cobre, al mismo tiempo que le da la atribución de investigar, tanto en el país como en el extranjero, las condiciones de la producción y del comercio de este metal, de establecer esas condiciones y de intervenir en los aspectos relativos a la producción y comercio nacional e internacional del cobre chileno.

Estimo que sólo una ceguera impediría reconocer en este precepto del artículo 18 un avance y una organización, requerida por el Gobierno de Chile, en forma determinante, para saber cuál es su verdadera posición en la producción cuprera del país.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Señor Presidente, he escuchado, con especial atención, las palabras del señor Ministro, las que no hacen sino ratificar el buen prestigio que tiene en los Tribunales de ser un buen abogado. Lo malo, señor Presidente, es que la causa que ahora defiende es mala. Por este motivo, sus argumentos, caen por la base.

El señor Ministro ha tenido especial cuidado de decir que las disposiciones de la Ley N° 10.255 son similares a ésta, en lo relativo al decreto del Presidente de la República para fijar la cuantía de cobre que el Banco Central puede vender directamente. Pero el señor Ministro se ha cuidado muy bien de expresar cuál es la situación real que hoy día existe, a través de estos decretos que dejan entregada, en su totalidad, la producción de cobre al Banco Central para su venta.

La situación real de hoy es el estanco del cobre en manos del Estado, manejado por las manos del Banco Central. El total de lo que produce Chile se vende por este organismo del Estado. Esta es la situación real de hoy.

¿Y por qué planteo esta situación real? Porque todos conocemos las dificultades internacionales que la venta de este material presenta para el país.

Las Compañías que explotan esta riqueza tienen un poderío económico, un poderío político y un poderío internacional.

Cada decreto que autorizó al Estado para vender la totalidad del cobre producido en el país produjo una dificultad, una amargura, un inconveniente.

En las negociaciones para la venta del "stock" que ahogaba nuestras propias riquezas, el Departamento de Estado norteamericano no se limitó, por cierto, a conversar con el país sobre el problema del precio de venta, sino que, acogiendo las peticiones de las Compañías norteamericanas que funcionan en Chile, le fue planteando a nuestro Gobierno una serie de puntos que a ellas les interesaban.

El señor CASTRO (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar Su Señoría en el tiempo de su segundo discurso.

El señor DURAN.—Voy a tratar de abreviar mis observaciones lo más que pueda.

Cada uno de estos decretos fue origen de dificultades. Pero, en el orden de la jurisprudencia de las ventas, el Estado ha mantenido, por más de tres años, la venta total de cobre.

Si durante dos o tres años se ha mantenido esta venta total en manos del Estado de Chile, ya existe un cierto respeto por esta jurisprudencia sobre las ventas, y no se podrá hoy decir por los órganos del Gobierno norteamericano, que un acto de esta naturaleza implica una posición de violencia contra el capital norteameri-

cano. No será un acto nuevo, puesto que Chile ya dispone del total de las ventas.

El señor URIBE (Ministro de Minería).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor DURAN.—Permítame un minuto, señor Ministro. Deseo pedirle a la Mesa que los minutos que ocupe el señor Ministro, por lo menos de aquí en adelante, no se computen a mi tiempo.

El señor CASTRO (Presidente).—Así se hizo en el tiempo del primer discurso de Su Señoría.

Si le parece a la Honorable Cámara, se procederá de igual modo en el tiempo del segundo discurso del Honorable señor Durán.

**Acordado.**

Con la venia del Honorable señor Durán, tiene la palabra el señor Ministro de Minería.

El señor URIBE (Ministro de Minería).—Señor Presidente, lo expuesto por el Honorable señor Durán no ha significado, ni podría significarlo, un reclamo formal de parte de las Compañías.

Como el Honorable Diputado ha invocado hechos, yo también haré lo mismo.

Señor Presidente, después de dictado el decreto que entregó el total de las ventas de cobre al Banco Central, los hechos han sido los siguientes: el Banco Central no ha vendido el total de la producción de las compañías. Y si las compañías no han formulado reclamo alguno respecto a la dictación de ese decreto, ha sido, precisamente, porque han dispuesto, como el Honorable Diputado lo expresó al comienzo de su intervención, de la mayor parte de su producción.

El Banco Central y el Gobierno de Chile, en uso de una facultad que no era la que la ley 10.255 y su reglamento les entregaron, han actuado, por esa razón, con una prudencia y una ponderación que yo, señor Presidente, soy el primero en reconocer.

Estas han sido las circunstancias por las que, tanto el Banco Central como el Gobierno de Chile, no han podido vender toda la

producción. Además, aunque hubieran querido no habrían podido hacerlo porque, Honorable Cámara, las ventas, ya sean de cobre o de cualquier otra materia, no se pueden improvisar en el mercado internacional; se necesita para ello tener una experiencia que cuesta muchos años adquirir. Las compañías han dispuesto de ella y de una organización que ni el Banco Central ni el Gobierno de Chile tenían.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN.— Señor Presidente, los hechos que el señor Ministro acaba de narrar son efectivos.

Nadie ha sostenido en esta Honorable Cámara o en las Comisiones de estudio, que el Banco Central haya vendido la totalidad del cobre.

La razón, señor Presidente, la ha dado el propio señor Ministro: El Banco Central no ha tenido en sus manos las herramientas necesarias para ampliar sus ventas a los distintos mercados, únicamente por falta de personal.

El Banco atiende los negocios del cobre en parte con el señor Fiscal de la Institución, con dos funcionarios y dos secretarías; en total, con cuatro personas más una que trabaja media jornada.

Por ello, señor Presidente, el Banco Central no ha podido llegar a todos los mercados del mundo.

Pero, señor Presidente, el que haya vendido más o menos no tiene relación con el problema— yo diría de dignidad nacional— de que Chile venda soberanamente su cobre en donde crea conveniente, en función de los precios del mercado mundial.

Estaba refiriéndome, señor Presidente, al problema que se plantea en el orden internacional a raíz de cualquier medida que tenga por objeto salvaguardar los intereses de cada nación libre y soberana. Cada vez que estas Compañías se sienten amagadas en sus intereses, recurren al respaldo del Gobierno Norteamericano. Frente a este respaldo, el Gobierno de Chile, con la creación del Instituto, va a dar

a las Compañías nuevas explicaciones sobre cada uno de los decretos que nazcan de las disposiciones del artículo 19 de este proyecto de ley. Cabe hacer notar que el artículo 19 es la excepción del artículo 18, ya que establece que “el Presidente de la República, en caso de conveniencia nacional, podrá ordenar al Instituto la compra total o de parte del cobre producido en Chile, para su venta en el país o en el extranjero. El decreto supremo mediante el cual se ejerza esta facultad será obligatorio para el Instituto y para las empresas productoras”. Y debió agregarse aquí también “para el Banco Central”, que, en el fondo, es el que va a financiar las adquisiciones de excepción.

No deseo alargar más este debate, porque ya en la discusión general se hicieron notar las consecuencias contrarias al interés público que iban a derivar de cada uno de estos decretos a los cuales se refirió en su discurso el Honorable señor Correa Larraín.

Cada vez que el Presidente de la República dicte uno de estos decretos, el Banco Central se encontrará con la obligación de financiarlo. Yo creo que esta norma de excepción contemplada en el artículo 19 va a producir todo lo que deseamos evitar, esto es, la corruptela que ha creado la ambición de los hombres de hacer negocios de cobre por cuenta propia. Se ejercerá sobre el Jefe del Estado todo tipo de influencias y se hará toda clase de gestiones por parte de los particulares, a fin de obtener una cuota de cobre para vender. No deseo para mi país tan mala suerte.

En síntesis, señor Presidente, estimo que toda medida que se inspire en el alto interés del país, que tenga como finalidad el mantenimiento de las riquezas nacionales en manos de nuestra soberanía, deberá ser, por sobre toda otra consideración, la línea de conducta que oriente la acción de la mayoría de este Parlamento.

La creación del Instituto va a ser, señor Presidente, una nueva brasa ardiente en manos de éste o de otro Gobierno.

De ahí que, los Diputados radicales sostengamos que existe la necesidad de man-

tener en manos del Gobierno, a través de un organismo de carácter autónomo, ajeno a las presiones y corruptelas, el total manejo de las ventas de esta riqueza fundamental para nuestra economía nacional.

Por ese motivo, los votos de los Diputados del Partido Radical serán favorables a la idea de crear la Corporación del Cobre, en la forma que se ha planteado. En el evento de que no logremos obtener la creación de dicho organismo, votaremos la idea del Comité dentro del Banco Central de Chile, pero procurando, en una u otra solución, que se adopte frente a la materia, la idea de fondo: el cobre en manos de los chilenos, para que se venda en beneficio general de Chile.

Nada más, señor Presidente.

El señor SIVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en la discusión general del proyecto ya hablé extensamente sobre la forma en que los Diputados socialistas populares estimábamos que debiera ser administrada nuestra principal fuente de ingresos.

Sin embargo, la intervención del señor Diputado Informante me obliga a hacer algunas consideraciones de carácter general sobre nuestra indicación renovada referente a la creación de la Corporación del Cobre.

Cuando, a fines del año pasado, el Gobierno formuló su consulta al Senado, en circunstancias que el país se ahogaba con un stock de cobre de más de cien mil toneladas, a la pregunta N<sup>o</sup> 4, letra d), esa alta Corporación contestó lo siguiente: “Modificar los actuales organismos que deberán orientar la política a seguir en materia de ventas y producción de cobre, en forma de que sean técnica y comercialmente preparados”.

Señor Presidente, hemos revisado con mucho cuidado todas aquellas disposiciones propuestas por el Ejecutivo que tendían a la creación del Instituto del Cobre de Chile. Y, aún cuando las hemos analizado con toda generosidad y con to-

da benevolencia, hemos llegado a la triste conclusión de que estas disposiciones son de carácter regresivo.

El proyecto, en sí mismo —ya lo hemos demostrado en su oportunidad— significa la obtención de menores ingresos para el país, significa una disminución de la tributación que actualmente hacen las empresas cupríferas, significa que el país tendrá que buscar nuevas fuentes de recursos para financiar sus gastos, y, en consecuencia, significa que será el pueblo, que serán las masas consumidoras, las que tendrán que sufrir un nuevo impacto que agravará más su situación económica.

El señor URIBE (Ministro de Minería). —¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SILVA ULLOA.—Con todo gusto, señor Ministro.

El señor URIBE (Ministro de Minería). —No puedo aceptar, señor Presidente, que se venga a declarar ante esta Corporación que las disposiciones del proyecto de ley en debate significan una disminución de los ingresos lógicos y naturales que se percibirán en virtud de su aplicación.

Digo esto, señor Presidente, porque, si bien es cierto que el rendimiento del tributo del 75% sobre las utilidades, tomando como base la cifra máxima establecida en el proyecto, pudiera, aparentemente, significar un menor ingreso que fluctúa entre dieciséis y veinte millones de dólares, hay que anotar que esa cifra básica fijada en el proyecto no corresponde a la producción mínima de las compañías. Ella indica sólo una producción menor que la normal.

En estas condiciones, señor Presidente, sólo a alguien que no entendiera el mecanismo de las disposiciones del proyecto podría aceptársele una declaración de esta especie. Pero, no puedo comprender que un Honorable Diputado como el señor Silva Ulloa, que ha tenido destacada intervención en la discusión de este proyecto, que es un hombre estudioso, que se ha dedicado especialmente a analizar esta mate-

ria, sostenga que, no ya aparentemente, sino en la realidad, significa una disminución de ingresos que oscila entre los 16 y los 20 millones de dólares.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, en verdad, la interrupción que he concedido al señor Ministro de Minería viene a reforzar los argumentos que di en la discusión general del proyecto.

Dije en esa oportunidad que este incentivo que se desea dar a las empresas, con el cual el Gobierno cree que se van a compensar los menores ingresos, no va a tener ninguna significación. Para afirmarlo me apoyo, Honorable Cámara, no en afirmaciones antojadizas o en expresiones que podrían calificarse de demagógicas; me apoyo en la realidad, en la frialdad de las cifras. Podemos examinar, la producción de cobre del período de 1930 a 1940, cuando las empresas productoras de la gran minería pagaban una tributación mucho menor que la actual, más reducida, incluso, que la que se pretende imponer con este proyecto de ley. En esa época, cuando tenían un incentivo más fuerte para aumentar la producción, no hicieron nada para ampliar siquiera las instalaciones de los minerales de Chuquicamata, Potrerillos y El Teniente.

Honorable Cámara, como lo he manifestado en muchas ocasiones, las empresas de la gran minería del cobre que operan en Chile, que son las mismas que operan en Estados Unidos, las mismas que operan en África y las mismas que operan en el concierto mundial, usan la producción chilena y la producción africana como válvulas reguladoras de la producción para mantener los precios que ellas quieren en el mercado internacional.

Para probarlo, podría dar otros argumentos. Por eso he estado insistiendo en forma majadera en la necesidad de que cumplamos aquella aspiración del señor Ministro de celebrar una sesión secreta para tratar el problema del mercado internacional del cobre.

Tengo en mi poder argumentos que destruyen por completo las afirmaciones que han hecho algunos Honorables Colegas en el sentido de que no habría intervención de parte de las empresas para la redacción de este proyecto que crea el Instituto del Cobre. Los hay y bastante efectivos. Incluso, se llegó, en épocas pasadas (como fué manifestado en el Honorable Senado por Secretarios de Estado que concurrieron a las discusiones que se celebraron con motivo de la consulta a **que me referí**), a expresiones, a memorándums de estas empresas, que constituyeron una tropelía que el país no debió aceptar.

Señor Presidente, los Diputados de estos bancos insistimos en que frente al sacrificio que soportará el país con este **nuevo sistema de tributación**, lo único que podría compensarle sería la creación de la Corporación Nacional del Cobre, organismo competente, ágil y dinámico, que pueda intervenir, tal como lo pretendía el Gobierno, en los aspectos técnico y comercial de la industria. Nada sacamos con reducir los impuestos a menos del cincuenta por ciento, porque, tal como lo señaló el Honorable señor Palma en la discusión general de este proyecto, si la tributación fuera inferior al cincuenta por ciento o si las Compañías no pagaran tributación, como en el caso del Perú, siempre estarían sujetas a la tributación que rige en Estados Unidos de acuerdo a las leyes vigentes en ese país; de tal manera que para ellas no constituye incentivo la rebaja de los tributos.

Quiero decir que esta Corporación Nacional del Cobre, que establece el estanco, estanco que actualmente existe a través de la ley N° 10.255, tiene otra facultad, que es importantísima para los Diputados de estos bancos: la de orientar e intervenir en la producción del cobre. No sacamos absolutamente nada con decir a las empresas que van a pagar menos tributos, que van a tener un tipo de retorno mucho más amplio, si no se dice, también,

que tienen que producir en determinadas condiciones, porque el país necesita **imprescindiblemente de una gran producción cuprífera** para salir del estancamiento en que nos encontramos. Actualmente, las empresas hacen bajar arbitrariamente la producción cuando quieren o cuando les conviene. Conozco profundamente la explotación de este mineral y podría señalar lo que ocurre en el mineral de Chuquicamata. Allá la empresa, movilizándolo la misma cantidad de mineral, en cualquier momento rebaja su producción en un cincuenta por ciento, pues en lugar de explotar bancos con leyes superiores a dos por ciento, como término medio, explota bancos con leyes inferiores a uno por ciento y, entonces, con un acarreo de la misma magnitud de los que se hacen habitualmente, la producción de cobre fino resulta muy inferior.

Por otra parte, todas las disposiciones contenidas en nuestra indicación sobre creación de la Corporación Nacional del Cobre han sido analizadas latamente en otras oportunidades, lo que me releva del compromiso de hacerlo en esta ocasión.

Sin embargo, quiero terminar manifestando que en esta indicación no existe ningún rasgo demagógico; por el contrario, todas estas disposiciones están inspiradas en el interés de salvar la economía nacional y, en forma efectiva, de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la mayoría de la población de nuestro país, formada por obreros y empleados.

He terminado, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

El señor ALDUNATE.—¿Cuántos Diputados han hecho uso de la palabra, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).—Han usado de la palabra tres señores Diputados.

En votación la petición de clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 26.

El señor CASTRO (Presidente).—Rechazada la petición de clausura del debate.

Ofrezco la palabra.

El señor PALMA (don Ignacio).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALMA (don Ignacio).—Señor Presidente, parece que en el curso de este debate, en realidad no se hubiera centrado el problema del cobre chileno en el terreno en que real y fundamentalmente interesa al país analizarlo.

Como ya lo hemos visto en el larguísimo debate que se produjo sobre la materia, Chile tiene y debe tener como preocupación básica la de transformarse en un país productor de cobre, con una cuota superior o, si ello es posible, igual al doble de la que actualmente coloca en el mercado internacional.

A lo largo de la discusión producida, se ha visto que el problema esencial es éste: poder significar en el mercado internacional una producción de un volumen muy superior al que hoy día estamos aportando, volumen que, como sabemos, ha ido bajando de manera sistemática en los últimos años.

Para producir este fenómeno, para recuperar la cuota que hemos significado dentro del mercado internacional, para poder aportar mayor cantidad de cobre a él, y tener, en esta forma, divisas y, en fin, todas las ventajas que esto significa desde el punto de vista económico, hay un problema que es básico, que ha sido reiteradamente planteado y que en el curso de este debate parece olvidarse.

El problema básico consiste en aumentar la capacidad instalada de producción en el país. Sabemos que las mismas compañías que hoy día producen en Chile están desarrollando, en virtud de diversas circunstancias de carácter económico, político y social, minas en otras partes del

mundo para competir con nuestra propia producción. Entonces, el Gobierno de Chile está abocado a abordar el problema del cobre, fundamentalmente, desde este punto de vista:

¿Cómo provocar un mayor aumento de la producción por medio de un mayor aumento de la capacidad instalada?

Si esto no se consigue, nada sacamos con crear un nuevo instituto, una nueva corporación, o con mejorar leyes tributarias para la economía del cobre en el país. Este es el problema frente al cual hay que tener criterio. Por eso, en diversas oportunidades, hemos insistido en que éste es un asunto que debe tratarse con estas grandes empresas productoras de cobre que, como alguien ha dicho, son verdaderos imperios mundiales, con influencias económicas y políticas internacionales; que, en una escala muy realista, compiten con nuestras propias influencias.

Para producir una mayor capacidad instalada, tenemos, inevitablemente, que provocar un aporte de capitales de importancia al país, porque sabemos que Chile no está en condiciones (o, por lo menos, no lo estará durante un periodo de tiempo que no se ve muy próximo a terminar) de hacer él las inversiones que serían necesarias, y que se sabe son de varias decenas o centenas de millones de dólares.

Para provocar esta inversión, ¿es, tal vez, la mejor arma el estanco del cobre? Es evidente que, desde el punto de vista puramente político y en alguna escala demagógica, el estanco del cobre es la medida más adecuada para, aparentemente, manejar la economía del cobre en nuestro país. Pero, la verdad es que, el estanco, mirado desde otro punto de vista básico, desde el punto de vista de aportar capitales para la producción del cobre, resulta la medida más inoperante, más contraproducente y, por lo tanto, más contraria a los verdaderos y legítimos intereses de nuestro país. Y, aún cuando teóricamente ha existido un estanco, creado por la

ley N<sup>o</sup> 10.255, precisamente porque no se le ha ejercido es por que, en la práctica, ha podido funcionar esa ley. Desde este otro punto de vista, las compañías no han aportado mayores cantidades de dólares para desarrollar la industria en la forma que era posible.

Por consiguiente, el problema del estanco es un problema capital que hay que resolver aquí. Y, cuando se ha pensado en el Instituto del Cobre que es un organismo adecuado, fundamental, que tiene una serie de funciones y que, en la práctica, irá montando una política del cobre para el futuro del país sin estanco, entonces, se ha pensado en un arma adecuada para intervenir en una política del cobre en una forma continua, ordenada y creadora y, al mismo tiempo, que no tenga esta limitación fundamental que el estanco significaría desde el punto de vista de la economía del cobre.

Acaso es por esta razón, señor Presidente, que los Diputados de estos bancos, con un sentido realista en esta materia (porque desde el punto de vista teórico seríamos partidarios del estanco) estamos apoyando la idea de la creación del Instituto del Cobre. Pero, en la eventualidad como podría suceder en esta Sala esta tarde, de que el estanco fuera sostenido por la Corporación como la idea práctica para entrar a manejar el cobre preferimos que el estanco sea ejercido por un organismo adecuado a que lo sea por la sección de un organismo que no tiene nada que ver, en la práctica, con los problemas del manejo de la industria ni su evolución en el país.

El Banco Central de Chile ha sido, hasta la fecha, un buen organismo vendedor del cobre... Y lo ha hecho bien, señor Presidente. Ha desarrollado sus funciones, dentro de las posibilidades que tenía, con talento y capacidad, porque, afortunadamente, está bien dirigido y cuenta con elementos preparados. Pero, señor Presidente, es indudable que el Banco no

podrá realizar adecuadamente el manejo de la política del cobre, el manejo de todo lo relacionado con la industria, de todo lo que es atinente a las funciones establecidas en el artículo 18, es decir, con la creación de institutos de investigación, de fiscalización, con el estudio sobre la manera de ampliar y mantener los mercados, de contrarrestar la acción que tienda a interferir las posibilidades de desarrollo de la industria del cobre, etc.

Se hace necesaria la creación de un organismo con amplitud de funciones, destinado exclusivamente a resolver este problema que, de por sí, ya tiene un volumen verdaderamente impresionante dentro de la economía del país. Por eso, aunque el Banco Central, desde el punto de vista de sus objetivos, sea un organismo perfectamente capaz, no hay duda alguna que a él no le competen estas funciones desde el momento en que hay que manejar una política integral del cobre.

Por esta razón, en la eventualidad de que el estanco sea la tesis sostenida en esta Honorable Corporación, no hay duda alguna de que nos inclinaremos por la proposición hecha por el Honorable señor Silva Ulloa, en nombre de los Diputados socialistas populares, porque en ese caso la Corporación del Cobre sería el organismo adecuado para manejar todo este problema, que sabemos que es complejo y amplio.

Creo que lo que corresponde en estos instantes, por las razones que he dado, en atención al objetivo central que hay que tener a la vista, cual es el aporte de capitales interesados en el desarrollo de esta industria, es, precisamente, eliminar de la economía chilena el temor y la limitación que el estanco significa, a fin de dar al país la posibilidad de que inversiones importantes vengan desde el extranjero a desarrollar esta industria del cobre en el volumen que es necesario. En esta forma, señor Presidente podríamos aportar al mercado internacional nuevamente

una cuota de importancia para nuestro progreso económico y social.

Muchas gracias.

El señor CASTRO (Presidente).—Queda un minuto para el término de la presente sesión.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder a levantarla.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*La sesión se levantó a las 12 horas y 59 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.